Diario Oficial de la Unión Europea

C 187

Edición en lengua española

60.º año

13 de junio de 2017

Comunicaciones e informaciones

Sumario

II *Comunicaciones*

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2017/C 187/01 No oposición a una concentración notificada (Asunto M.8223 — Micro Focus/HPE Software Business) ([1]) 1

IV *Información*

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Consejo

2017/C 187/02 Anuncio dirigido a las personas y entidades sujetas a las medidas restrictivas establecidas en el anexo II de la Decisión (PESC) 2016/849 del Consejo, modificada por la Decisión (PESC) 2017/994, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea y por la que se deroga la Decisión 2013/183/PESC 2

2017/C 187/03 Notificación a la atención de los interesados a los que se aplican las medidas restrictivas establecidas en el Reglamento (CE) n.º 329/2007 del Consejo sobre la aplicación de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea 3

Comisión Europea

2017/C 187/04 Tipo de cambio del euro 4

2017/C 187/05 Actualización provisional de los coeficientes correctores aplicables a las retribuciones de los funcionarios, agentes temporales y agentes contractuales de la UE destinados en terceros países 5

ES

([1]) Texto pertinente a efectos del EEE.

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

2017/C 187/06 Anuncio del ministro de Desarrollo Nacional de Hungría de conformidad con el artículo 3, apartado 2, de la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos 8

2017/C 187/07 Anuncio del Ministro de Desarrollo Nacional de Hungría de conformidad con el artículo 3, apartado 2, de la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos 12

2017/C 187/08 Anuncio del ministro de Desarrollo Nacional de Hungría de conformidad con el artículo 3, apartado 2, de la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos 18

2017/C 187/09 Anuncio del Ministro de Desarrollo Nacional de Hungría de conformidad con el artículo 3, apartado 2, de la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos 24

2017/C 187/10 Anuncio del ministro de Desarrollo Nacional de Hungría de conformidad con el artículo 3, apartado 2, de la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos 28

2017/C 187/11 Anuncio del ministro de Desarrollo Nacional de Hungría de conformidad con el artículo 3, apartado 2, de la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos 33

2017/C 187/12 Anuncio del ministro de Desarrollo Nacional de Hungría de conformidad con el artículo 3, apartado 2, de la directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos 37

2017/C 187/13 Anuncio del Ministro de Desarrollo Nacional de Hungría de conformidad con el artículo 3, apartado 2, de la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos 42

2017/C 187/14 Anuncio del Ministro de Desarrollo Nacional de Hungría de conformidad con el artículo 3, apartado 2, de la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos 47

2017/C 187/15 Anuncio del ministro de Desarrollo Nacional de Hungría de conformidad con el artículo 3, apartado 2, de la directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos 52

2017/C 187/16 Anuncio del Gobierno del Reino Unido relativo a la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos ([1]) 57

([1]) Texto pertinente a efectos del EEE.

V *Anuncios*

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA COMERCIAL COMÚN

Comisión Europea

2017/C 187/17 Anuncio de expiración inminente de determinadas medidas antidumping 60

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

Comisión Europea

2017/C 187/18 Notificación previa de una operación de concentración (Asunto M.8485 — Hitachi Group/Honda/JV) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ([1]) 61

2017/C 187/19 Notificación previa de una operación de concentración (Asunto M.8222 — Knorr-Bremse/Haldex) ([1]) 62

2017/C 187/20 Notificación previa de una operación de concentración (Asunto M.8482 — ABB/B&R) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ([1]) 63

OTROS ACTOS

Comisión Europea

2017/C 187/21 Anuncio a la atención de las personas físicas CHON Chi Bu (alias CHON Chi-bu), CHU Kyu-Chang, (alias JU Kyu-Chang; JU Kyu Chang), HYON Chol-hae (alias HYON Chol Hae), KIM Yong-chun (alias Young-chun; KIM Yong Chun), O Kuk-Ryol (alias O Kuk Ryol), PAEK Se-bong (alias PAEK Se Bong), PAK Jae-gyong (alias Chae-Kyong; PAK Jae Gyong), RYOM Yong, SO Sang-kuk (alias SO Sang Kuk), Teniente General KIM Yong Chol (alias: KIM Yong-Chol; KIM Young-Chol; KIM Young-Cheol; KIM Young-Chul), PAK To-Chun (alias PAK To Chun), CHOE Kyong-song (alias CHOE Kyong song), CHOE Yong-ho (alias CHOE Yong Ho), HONG Sung-Mu (alias HUNG Sun Mu; HONG Sung Mu), JO Kyongchol (alias JO Kyong Chol), KIM Chun-sam (alias KIM Chun Sam), KIM Chun-sop (alias KIM Chun Sop), KIM Jong-gak (alias KIM Jong Gak), KIM Rak Kyom (alias KIM Rak-gyom; KIM Rak Gyom), KIM Won-hong (alias KIM Won Hong), PAK Jong-chon (alias PAK Jong Chon), RI Jong-su (alias RI Jong Su), SON Chol-ju (alais Son Chol Ju), YUN Jong-rin (alias YUN Jong Rin), PAK Yong-sik (alias PAK Yong Sik), HONG Yong Chil, RI Hak Chol (aliases RI Hak Chul, RI Hak Cheol), YUN Chang Hyok, RI Myong Su, SO Hong Chan, WANG Chang Uk, JANG Chol, JON Il-chun (alias JON Il Chun), KIM Tong-un (alias KIM Tong Un), KIM Il-Su (alias Kim Il Su), KANG Song-Sam (alias KANG Song Sam), CHOE Chun-Sik (alias CHOE Chun Sik), SIN Kyu-Nam (alias SIN Kyu Nam), PAK Chun-San (alias PAK Chun San) and SO Tong Myong, y las entidades Korea Pugang mining y Machinery Corporation ltd, Korean Ryengwang Trading Corporation, Sobaeku United Corp. (alias Sobaeksu United Corp.), Yongbyon Nuclear Research Centre, Strategic Rocket Forces y Korea National Insurance Corporation (KNIC) y sus sucursales (alias Korea Foreign Insurance Company), cuya entrada ha sido modificada en la lista contemplada en el artículo 6, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 329/2007 del Consejo que impone ciertas medidas restrictivas específicas sobre las personas o entidades responsables de los programas relacionados con actividades nucleares, misiles balísticos u otras armas de destrucción masiva de la RPDC, las personas o entidades que actúen en su nombre o bajo su dirección, y las entidades que sean de su propiedad o estén bajo su control, en virtud del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/993 de la Comisión 64

([1]) Texto pertinente a efectos del EEE.

II

(Comunicaciones)

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

No oposición a una concentración notificada

(Asunto M.8223 — Micro Focus/HPE Software Business)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2017/C 187/01)

El 8 de marzo de 2017, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado interior. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ([1]). El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

— en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,

— en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (http://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es) con el número de documento 32017M8223. EUR-Lex da acceso al Derecho de la Unión en línea.

([1]) DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

CONSEJO

Anuncio dirigido a las personas y entidades sujetas a las medidas restrictivas establecidas en el anexo II de la Decisión (PESC) 2016/849 del Consejo, modificada por la Decisión (PESC) 2017/994, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea y por la que se deroga la Decisión 2013/183/PESC

(2017/C 187/02)

La presente información se pone en conocimiento de las personas y entidades que figuran en el anexo II de la Decisión (PESC) 2016/849 del Consejo [1], modificada por la Decisión (PESC) 2017/994 [2], relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea y por la que se deroga la Decisión 2013/183/PESC.

El Consejo de la Unión Europea ha determinado que las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2016/849, modificada por la Decisión (PESC) 2017/994, deben seguir aplicándose a las personas y entidades designadas en el anexo II de la Decisión (PESC) 2016/849. Los motivos de inclusión de estas personas y entidades figuran en dicho anexo.

Se pone en conocimiento de las personas y entidades afectadas que tienen la posibilidad de cursar una solicitud a las autoridades competentes de los Estados miembros correspondientes que se mencionan en los sitios de internet recogidos en el anexo II del Reglamento (CE) n.º 329/2007 del Consejo [3] a fin de obtener autorización para utilizar capitales inmovilizados para cubrir necesidades básicas o efectuar pagos concretos (véase el artículo 7 del Reglamento).

Las personas y entidades afectadas podrán dirigir al Consejo, antes del 15 de enero de 2018, una solicitud, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirlas en las citadas listas, a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea
Secretaría General
DG C 1C
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu

Se tendrán en cuenta todas las observaciones recibidas a efectos de la revisión periódica del Consejo, de conformidad con el artículo 36, apartado 2, de la Decisión (PESC) 2016/849.

---

[1] DO L 141 de 28.5.2016, p. 79.
[2] DO L 149 de 13.6.2017, p. 75.
[3] DO L 88 de 29.3.2007, p. 1.

Notificación a la atención de los interesados a los que se aplican las medidas restrictivas establecidas en el Reglamento (CE) n.º 329/2007 del Consejo sobre la aplicación de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea

(2017/C 187/03)

Con arreglo al artículo 12 del Reglamento (CE) n.º 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo ([1]), se pone en conocimiento de los interesados la siguiente información:

La base jurídica para esta operación de tratamiento de datos es el Reglamento (CE) n.º 329/2007 del Consejo ([2]).

El responsable de esta operación de tratamiento de datos es el Consejo de la Unión Europea, representado por el director general de la DG C (Asuntos Exteriores, Ampliación y Protección Civil) de la Secretaría General del Consejo, y el servicio que se ocupa de la operación de tratamiento de datos es la Unidad 1C de la DG C, cuyos datos de contacto son los siguientes:

Consejo de la Unión Europea
Secretaría General
DG C 1C
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu

La operación de tratamiento de datos tiene por objeto establecer y actualizar la lista de personas sujetas a medidas restrictivas con arreglo al Reglamento (CE) n.º 329/2007.

Los titulares de los datos son las personas físicas que cumplen los criterios de inclusión en la lista establecidos en dicho Reglamento.

Entre los datos personales recogidos figuran los datos necesarios para la correcta identificación de la persona de que se trate, la exposición de motivos y cualquier otro dato conexo.

Los datos personales recogidos podrán ser compartidos en caso necesario con el Servicio Europeo de Acción Exterior y la Comisión.

Sin perjuicio de las restricciones previstas en el artículo 20, apartado 1, letras a) y d), del Reglamento (CE) n.º 45/2001, se atenderá a las peticiones de acceso y las peticiones de rectificación u oposición con arreglo a lo dispuesto en la sección 5 de la Decisión 2004/644/CE del Consejo ([3]).

Los datos personales se conservarán durante cinco años a partir del momento en que el interesado haya dejado de figurar en la lista de personas sometidas a la medida de inmovilización de activos o en que haya caducado la validez de la medida, o mientras dure el proceso judicial en caso de que haya comenzado.

Los titulares de los datos pueden recurrir al Supervisor Europeo de Protección de Datos con arreglo al Reglamento (CE) n.º 45/2001.

([1]) DO L 8 de 12.1.2001, p. 1.
([2]) DO L 88 de 29.3.2007, p. 1.
([3]) DO L 296 de 21.9.2004, p. 16.

COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro [1]

12 de junio de 2017

(2017/C 187/04)

1 euro =

	Moneda	Tipo de cambio		Moneda	Tipo de cambio
USD	dólar estadounidense	1,1221	CAD	dólar canadiense	1,5078
JPY	yen japonés	123,30	HKD	dólar de Hong Kong	8,7510
DKK	corona danesa	7,4367	NZD	dólar neozelandés	1,5583
GBP	libra esterlina	0,88545	SGD	dólar de Singapur	1,5531
SEK	corona sueca	9,7803	KRW	won de Corea del Sur	1 270,17
CHF	franco suizo	1,0857	ZAR	rand sudafricano	14,3757
ISK	corona islandesa		CNY	yuan renminbi	7,6284
NOK	corona noruega	9,4985	HRK	kuna croata	7,4115
BGN	leva búlgara	1,9558	IDR	rupia indonesia	14 921,69
CZK	corona checa	26,198	MYR	ringit malayo	4,7858
HUF	forinto húngaro	307,18	PHP	peso filipino	55,624
PLN	esloti polaco	4,1899	RUB	rublo ruso	63,9585
RON	leu rumano	4,5620	THB	bat tailandés	38,219
TRY	lira turca	3,9459	BRL	real brasileño	3,6840
AUD	dólar australiano	1,4875	MXN	peso mexicano	20,3762
			INR	rupia india	72,3080

[1] *Fuente*: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

Actualización provisional de los coeficientes correctores aplicables a las retribuciones de los funcionarios, agentes temporales y agentes contractuales de la UE destinados en terceros países [1]

(2017/C 187/05)

AGOSTO DE 2016

Lugar de empleo	Paridad económica Agosto de 2016	Tipo de cambio Agosto de 2016 (*)	Coeficientes correctores Agosto de 2016 (**)
Zimbabue	1,015	1,10900	91,5
Malaui	391,1	790,983	49,4
Angola	268,1	185,363	144,6

(*) 1 EUR = x unidades de la moneda nacional, excepto USD para: Cuba, El Salvador, Ecuador, Liberia, Panamá, República Democrática del Congo, Timor Oriental y Zimbabue.
(**) Bruselas y Luxemburgo = 100.

SEPTIEMBRE DE 2016

Lugar de empleo	Paridad económica Septiembre de 2016	Tipo de cambio Septiembre de 2016 (*)	Coeficientes correctores Septiembre de 2016 (**)
Surinam	4,471	8,22188	54,4

(*) 1 EUR = x unidades de la moneda nacional, excepto USD para: Cuba, El Salvador, Ecuador, Liberia, Panamá, República Democrática del Congo, Timor Oriental y Zimbabue.
(**) Bruselas y Luxemburgo = 100.

OCTUBRE DE 2016

Lugar de empleo	Paridad económica Octubre de 2016	Tipo de cambio Octubre de 2016 (*)	Coeficientes correctores Octubre de 2016 (**)
Mozambique	38,99	85,8000	45,4
Lesoto	8,385	15,4740	54,2
República Centroafricana	754,3	655,957	115,0
Botsuana	7,350	11,7371	62,6
República Democrática del Congo	1,925	1,12210	171,6
Chile	487,4	743,212	65,6
Túnez	1,757	2,47060	71,1
Comoras	354,8	491,968	72,1
Sudán	12,55	7,35935	170,5

[1] Según el informe de Eurostat, de 12 de abril de 2017, relativo a la actualización provisional de los coeficientes correctores aplicables a las retribuciones de los funcionarios, agentes temporales y agentes contractuales de la Unión Europea destinados en las delegaciones fuera de la Unión, de conformidad con el artículo 64, el anexo X y el anexo XI del Estatuto de los funcionarios y los otros agentes de la Unión Europea.
Se puede encontrar más información en el sitio web de Eurostat (http://ec.europa.eu/eurostat > «Datos» > «Economía y finanzas» > «Precios» > «Coeficientes correctores»).

Lugar de empleo	Paridad económica Octubre de 2016	Tipo de cambio Octubre de 2016 (*)	Coeficientes correctores Octubre de 2016 (**)
Chad	659,5	655,957	100,5
Argentina	11,00	17,1008	64,3
Mauritania	279,0	400,960	69,6
Surinam	4,763	8,69684	54,8
Angola	286,3	185,368	154,4
Bielorrusia	12 330	21 718,0	56,8

(*) 1 EUR = x unidades de la moneda nacional, excepto USD para: Cuba, El Salvador, Ecuador, Liberia, Panamá, República Democrática del Congo, Timor Oriental y Zimbabue.
(**) Bruselas y Luxemburgo = 100.

NOVIEMBRE DE 2016

Lugar de empleo	Paridad económica Noviembre de 2016	Tipo de cambio Noviembre de 2016 (*)	Coeficientes correctores Noviembre de 2016 (**)
Egipto	7,633	9,68535	78,8
Sierra Leona	8 338	7 686,52	108,5
Cuba	0,9010	1,09220	82,5
Ucrania	16,59	27,9400	59,4

(*) 1 EUR = x unidades de la moneda nacional, excepto USD para: Cuba, El Salvador, Ecuador, Liberia, Panamá, República Democrática del Congo, Timor Oriental y Zimbabue.
(**) Bruselas y Luxemburgo = 100.

DICIEMBRE DE 2016

Lugar de empleo	Paridad económica Diciembre de 2016	Tipo de cambio Diciembre de 2016 (*)	Coeficientes correctores Diciembre de 2016 (**)
Egipto	8,103	18,5637	43,6
Burundi	1 567	1 778,10	88,1
República Democrática del Congo	2,045	1,05760	193,4
Haití	60,12	70,9922	84,7
Angola	302,2	185,375	163,0
Bielorrusia	13 058	20 804,0	62,8

(*) 1 EUR = x unidades de la moneda nacional, excepto USD para: Cuba, El Salvador, Ecuador, Liberia, Panamá, República Democrática del Congo, Timor Oriental y Zimbabue.
(**) Bruselas y Luxemburgo = 100.

ENERO DE 2017

Lugar de empleo	Paridad económica Enero de 2017	Tipo de cambio Enero de 2017 (*)	Coeficientes correctores Enero de 2017 (**)
Lesoto	8,894	14,2922	62,2
República Centroafricana	801,8	655,957	122,2
Ghana	3,545	4,33310	81,8
República Democrática del Congo	2,260	1,04530	216,2
Túnez	1,845	2,42550	76,1
Chad	616,3	655,957	94,0
Islas Salomón	9,861	8,15052	121,0
Ucrania	17,42	27,5599	63,2
Eritrea	22,03	16,3636	134,6

(*) 1 EUR = x unidades de la moneda nacional, excepto USD para: Cuba, El Salvador, Ecuador, Liberia, Panamá, República Democrática del Congo, Timor Oriental y Zimbabue.
(**) Bruselas y Luxemburgo = 100.

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Anuncio del ministro de Desarrollo Nacional de Hungría de conformidad con el artículo 3, apartado 2, de la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos

(2017/C 187/06)

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA CONCESIÓN RELATIVA A LA PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS EN LA ZONA DE BÉKÉSSÁMSON

En nombre del Estado húngaro, el Ministro de Desarrollo Nacional (en lo sucesivo, «el adjudicador» o «el Ministro»), como responsable de asuntos mineros y del control de los bienes del Estado, y de conformidad con la Ley n.º CXCVI de 2011, relativa a los bienes nacionales (en lo sucesivo, «Ley sobre bienes nacionales»), la Ley n.º XVI de 1991, relativa a las concesiones (en lo sucesivo, «Ley sobre concesiones»), y la Ley n.º XLVIII de 1993, relativa al sector minero (en lo sucesivo, «Ley sobre el sector minero») convoca por la presente una licitación pública para la prospección, exploración y producción de hidrocarburos en el marco de un contrato de concesión en las condiciones que se especifican a continuación.

1. El Ministro, en colaboración con la Oficina Húngara de Minería y Geología (Magyar Bányászati és Földtani Hivatal) y de conformidad con las disposiciones pertinentes de las leyes sobre concesiones y sobre el sector minero, procederá a la publicación de la convocatoria de licitación, la evaluación de las ofertas y la celebración del contrato de concesión. El comité de evaluación creado por el Ministro determinará qué ofertas se ajustan al pliego de condiciones.

A propuesta del comité de evaluación, el Ministro publicará la decisión por la que se adjudica la concesión y, sobre esa base, podrá celebrar el contrato de concesión con el licitador seleccionado, de conformidad con el artículo 5, apartado 1, de la Ley sobre concesiones ([1]).

La lengua del procedimiento de licitación será el húngaro.

2. Podrán participar en el procedimiento de licitación las personas físicas húngaras o extranjeras y las entidades transparentes, en el sentido de la Ley sobre bienes nacionales, que cumplan los criterios del pliego de condiciones. También estarán permitidas las ofertas conjuntas. En caso de que varios licitadores presenten una oferta conjunta, deberán designar obligatoriamente a uno de ellos como representante, pero asumirán la responsabilidad solidaria de la ejecución del contrato de concesión. En el marco de la licitación, los licitadores húngaros y extranjeros recibirán el mismo trato.

A efectos de la ejecución de las actividades objeto de concesión, el licitador que haya firmado el contrato (en lo sucesivo, «el concesionario») deberá constituir, con sus propios recursos y en un plazo de noventa días a partir de la entrada en vigor de dicho contrato, una empresa con domicilio social en territorio húngaro (en lo sucesivo, «la empresa concesionaria»), de la que tendrá mayoría de acciones, participaciones y votos, tanto en el momento de la constitución como a lo largo de su existencia. Como propietario, el concesionario deberá además imponer en la empresa concesionaria el cumplimiento de los requisitos definidos en el contrato de concesión. La empresa concesionaria, como empresa minera, gozará de los derechos establecidos en el contrato de concesión y estará sujeta a las obligaciones derivadas de dicho contrato.

3. Duración de la concesión: veinte años a partir de la entrada en vigor del contrato de concesión; prorrogable una vez por un período máximo equivalente a la mitad de la duración prevista inicialmente sin que deba convocarse una nueva licitación específica, siempre que el concesionario y la empresa concesionaria hayan cumplido a su debido tiempo la totalidad de sus obligaciones contractuales.

4. Datos sobre la zona designada para la concesión:

Zona designada para la concesión: está situada entre los municipios indicados en el cuadro siguiente, en los condados de Békés y Csongrád.

Municipio	Condado	Municipio	Condado
Árpádhalom	Csongrád	Királyhegyes	Csongrád
Békéssámson	Békés	Kondoros	Békés
Csabacsűd	Békés	Kövegy	Csongrád
Csanádalberti	Csongrád	Magyarcsanád	Csongrád

([1]) En la fecha de publicación de la presente convocatoria, el miembro del Gobierno responsable del control de los bienes del Estado y de los asuntos mineros es el Ministro de Desarrollo Nacional, de conformidad con el artículo 109, apartados 3 y 5, del Decreto gubernamental n.º 152/2014, de 6 de junio de 2014, relativo a las tareas y competencias de determinados ministros y miembros del Gobierno.

Municipio	Condado	Municipio	Condado
Csanádpalota	Csongrád	Makó	Csongrád
Csárdaszállás	Békés	Mezőberény	Békés
Csorvás	Békés	Mezőhegyes	Békés
Eperjes	Csongrád	Nagylak	Csongrád
Fábiánsebestyén	Csongrád	Nagymágocs	Csongrád
Gádoros	Békés	Nagyszénás	Békés
Gerendás	Békés	Orosháza	Békés
Gyomaendrőd	Békés	Örménykút	Békés
Hódmezővásárhely	Csongrád	Pitvaros	Csongrád
Hunya	Békés	Szarvas	Békés
Kardos	Békés	Székkutas	Csongrád
Kardoskút	Békés	Szentes	Csongrád
Kétsoprony	Békés	Tótkomlós	Békés

Capa superior de la zona designada para la concesión: nivel de la superficie; capa inferior: 5 000 m por debajo del nivel del mar Báltico.

Las zonas despejadas para dar paso a un emplazamiento minero de recursos minerales de hidrocarburos no están incluidas en la zona designada para la concesión.

Las coordenadas de los vértices que delimitan la zona designada para la concesión pueden consultarse en el sistema nacional de proyección uniforme, mientras que los datos de las zonas despejadas para dar paso a un emplazamiento minero de recursos minerales de hidrocarburos, que no están incluidas en la zona designada para la concesión pueden consultarse en el sitio web de la Oficina Húngara de Geología y Minería (www.mbfh.hu) y/o en el del Ministerio de Desarrollo Nacional (www.kormany.hu/hu/nemzeti-fejlesztesi-miniszterium).

Superficie de la zona designada para la concesión: 1 338,443 km².

Las zonas del emplazamiento minero cuya capa superior se sitúa por encima de la de la zona designada para la concesión, o a la misma altura, y cuya capa inferior corresponde a la de esta, o se extiende por debajo de ella, no están incluidas en la zona designada para la concesión.

5. Importe neto mínimo del canon de concesión: 348 000 000 HUF (trescientos cuarenta y ocho millones de forintos) más IVA, aunque en la oferta puede proponerse una cantidad fija más elevada. Tras el anuncio de los resultados, el licitador seleccionado deberá abonar el canon de concesión de acuerdo con las cantidades, las modalidades y los plazos establecidos en el contrato de concesión.

6. La participación en la licitación para la adjudicación de la concesión está condicionada al pago de un canon de participación de 10 000 000 HUF (diez millones de forintos) más IVA; las modalidades de pago figuran en el expediente de licitación.

7. Para que su solicitud sea válida, además de abonar el canon de participación, los licitadores tendrán que depositar una garantía de licitación de 50 000 000 HUF (cincuenta millones de forintos), a más tardar el día anterior a la fecha límite de presentación de las ofertas, como compromiso de que mantendrán la oferta. La garantía de licitación será ejecutada por el adjudicador si el licitador retira su oferta o el adjudicatario no llega a celebrar el contrato o a abonar el canon de concesión ofrecido de acuerdo con los importes, las modalidades y los plazos fijados en el contrato de concesión. En el expediente de licitación se especifican las modalidades de pago de la garantía de licitación.

8. El tipo del canon minero que deberá abonarse con arreglo al contrato de concesión será, de acuerdo con la decisión del Ministro, de un 16 % como mínimo; en el procedimiento de licitación se podrá presentar una oferta por un tipo de canon superior que, de aprobarse, se recogerá en el contrato de concesión y deberá abonarse mientras dure la concesión Los casos especificados en el artículo 20, apartado 3, letras e) e i) y en el artículo 20, apartado 5, de la Ley sobre el sector minero constituyen excepciones, aplicándose entonces el canon minero especificado en dicha Ley.

9. Todas las condiciones e informaciones jurídicas, financieras, técnicas y de otra naturaleza relacionadas con el procedimiento pueden consultarse en el expediente de licitación.

10. El expediente de licitación puede obtenerse hasta el día anterior a la fecha límite de entrega de las ofertas, previa presentación del justificante de pago del precio de dicho expediente. Se expedirá un certificado a nombre del comprador que confirmará que ha recibido el expediente de licitación.

En el momento de la adquisición del expediente de licitación, deberá presentarse también una ficha de identificación del licitador que opta a la concesión, al objeto de poder ponerse en contacto con él y suministrarle la información necesaria. Dicha ficha puede descargarse en el sitio web de la Oficina Húngara de Minería y Geología (www.mbfh.hu) en la opción «Koncessziós pályázatok közzététele» [«Anuncios de convocatorias de concesión»] del menú desplegable «Koncesszió» [«Concesiones»] y/o en el sitio web del Ministerio de Desarrollo Nacional (www.kormany.hu/hu/nemzeti-fejlesztesi-miniszterium).

11. El precio de compra del expediente de licitación es de 100 000 HUF (cien mil forintos) más IVA, que deberán abonarse mediante transferencia bancaria. En el concepto de la transferencia deberá figurar el código BEKCHDV y el nombre del comprador. El expediente de licitación no podrá abonarse en efectivo y la cantidad pagada no podrá ser objeto de reembolso parcial ni total. Si el expediente de licitación no fuera recibido, el precio de compra sería reembolsado al comprador en el plazo de cinco días tras la fecha límite de presentación de ofertas.

La información sobre la transferencia del precio de compra del expediente de licitación y la recepción del expediente de licitación puede consultarse en el sitio web de la Oficina Húngara de Minería y Geología (www.mbfh.hu) y/o del Ministerio de Desarrollo Nacional (www.kormany.hu/hu/nemzeti-fejlesztesi-miniszterium).

12. Solo podrán presentar ofertas las personas que hayan adquirido el expediente de licitación y abonado tanto el canon de participación como la garantía de licitación. Cuando se presente una oferta conjunta, basta con que uno de los licitadores adquiera el expediente de licitación.

13. Las ofertas deberán presentarse en persona el 25 de septiembre de 2017, entre las 10 y las 12 horas, en lengua húngara, según se especifica en el expediente de licitación. Puede encontrarse más información sobre el lugar de presentación en el sitio web de la Oficina Húngara de Minería y Geología (www.mbfh.hu) y/o del Ministerio de Desarrollo Nacional (www.kormany.hu/hu/nemzeti-fejlesztesi-miniszterium).

14. Las ofertas serán vinculantes desde el momento de su presentación hasta el cierre del procedimiento de licitación. El licitador no podrá eludir el compromiso que adquiere al presentar una oferta.

15. El Ministro se reserva el derecho de declarar desierto el presente procedimiento de licitación. Si un procedimiento de licitación es declarado desierto, no podrá presentarse reclamación alguna contra el Ministro, el Estado húngaro representado por el Ministro o el Ministerio de Desarrollo Nacional como organismo del Ministro.

16. A través de la empresa concesionaria que obligatoriamente deberá constituir a tal fin, el licitador seleccionado adquirirá los derechos exclusivos de prospección, exploración y producción de hidrocarburos durante todo el período de la concesión en la zona designada al efecto. Una vez que la decisión por la que se establece el emplazamiento minero adquiere fuerza de ley y carácter de título ejecutivo, el derecho de concesión relativo a la zona de prospección se limitará a la zona del emplazamiento minero.

17. Cada licitador solo podrá presentar una oferta.

18. Plazo para la adjudicación de las ofertas de concesión: noventa días a partir de la expiración del plazo de presentación de ofertas.

19. El adjudicador garantizará condiciones de competencia justas y no aplicará ningún criterio preferencial.

20. Criterios para la adjudicación de la licitación:

I) Criterios de evaluación del contenido del programa de trabajo de investigación objeto de la concesión:

— solidez técnica del programa de trabajo de investigación (soluciones previstas para garantizar una prospección máxima de hidrocarburos);

— duración prevista de la investigación;

— compromiso financiero asumido para la ejecución del programa de trabajo de investigación;

— modernidad de las soluciones técnicas previstas;

— medidas previstas para proteger el medio ambiente y prevenir y atenuar los daños durante la ejecución de las actividades objeto de la concesión;

— fecha prevista de inicio de la producción (por ley, en menos de cinco años).

II) Criterios de evaluación de la capacidad del licitador para ejecutar el contrato de concesión:

— situación financiera del licitador, disponibilidad de los recursos financieros necesarios para la ejecución de las actividades objeto de la concesión, y proporción que representan los recursos propios;

— valor total de las obras de referencia realizadas en el ámbito de la minería de hidrocarburos en los tres años anteriores a la publicación de la licitación.

III) Criterios de evaluación relativos a las obligaciones de pago contraídas en el contrato de concesión:

— cuantía en la que el canon de concesión neto propuesto supera el canon de concesión mínimo fijado por el Ministro;

— cuantía en la que el canon minero propuesto supera el canon minero mínimo fijado por el Ministro.

El expediente de licitación contiene más información sobre los criterios de adjudicación y la legislación que regula el procedimiento de autorización, la realización y la conclusión de las actividades de la concesión.

21. Contrato de concesión

El contrato de concesión deberá celebrarse en un plazo de noventa días a partir del anuncio de los resultados. El Ministro podrá prorrogar dicho plazo una sola vez por un máximo de sesenta días.

El licitador seleccionado obtendrá el derecho, durante todo el período de la concesión y en el marco de la misma, de llevar a cabo las actividades económicas exclusivas concedidas por el Estado (prospección, exploración y producción de hidrocarburos en una zona determinada), de conformidad con las disposiciones legislativas pertinentes en vigor y los términos del contrato de concesión.

En el marco de la presentación de su oferta, los licitadores deberán tener en cuenta el artículo 22/A, apartado 13, de la Ley sobre el sector minero, según el cual, en el caso de los hidrocarburos, el derecho o la autorización de prospección de una empresa minera no puede cubrir una zona de prospección total superior a 15 000 km². Al determinar la zona de prospección debe tenerse en cuenta la zona de prospección de la empresa minera que controle, en el sentido del Código Civil, a la empresa que desee adquirir el derecho o la autorización de prospección. En caso de oferta conjunta, cada uno de los licitadores deberá cumplir este criterio.

El texto del proyecto de contrato de concesión se adjunta al expediente de licitación.

22. Tras la adquisición del expediente de licitación, podrá solicitarse información sobre el procedimiento, por escrito y únicamente en lengua húngara, siguiendo las modalidades previstas en dicho expediente. La Oficina Húngara de Minería y Geología enviará las respuestas a todas las partes a través de las direcciones electrónicas indicadas en la ficha de identificación del licitador presentada en el momento de adquirir el expediente de licitación.

Budapest, febrero de 2017.

Dr. Miklós SESZTÁK

Ministro

Anuncio del Ministro de Desarrollo Nacional de Hungría de conformidad con el artículo 3, apartado 2, de la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos

(2017/C 187/07)

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA CONCESIÓN RELATIVA A LA PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS EN LA ZONA DE FEDÉMES

En nombre del Estado húngaro, el Ministro de Desarrollo Nacional (en lo sucesivo, «adjudicador» o «Ministro»), como responsable de asuntos mineros y del control de los bienes del Estado, y de conformidad con la Ley n.º CXCVI de 2011, relativa a los bienes nacionales (en lo sucesivo, «Ley sobre bienes nacionales»), la Ley n.º XVI de 1991, relativa a las concesiones (en lo sucesivo, «Ley sobre concesiones»), y la Ley n.º XLVIII de 1993, relativa al sector minero (en lo sucesivo, «Ley sobre el sector minero») convoca por la presente una licitación pública para la prospección, exploración y producción de hidrocarburos en el marco de un contrato de concesión en las condiciones que se especifican a continuación.

1. El Ministro, en colaboración con la Oficina Húngara de Minería y Geología (Magyar Bányászati és Földtani Hivatal) y de conformidad con las disposiciones pertinentes de las leyes sobre concesiones y sobre el sector minero, procederá a la publicación de la convocatoria de licitación, la evaluación de las ofertas y la celebración del contrato de concesión. El comité de evaluación creado por el Ministro determinará qué ofertas se ajustan al pliego de condiciones.

A propuesta del comité de evaluación, el Ministro publicará la decisión por la que se adjudica la concesión y, sobre esa base, podrá celebrar el contrato de concesión con el licitador seleccionado, de conformidad con el artículo 5, apartado 1, de la Ley sobre concesiones ([1]).

La lengua del procedimiento de licitación será el húngaro.

2. Podrán participar en el procedimiento de licitación las personas físicas húngaras o extranjeras y las entidades transparentes, en el sentido de la Ley sobre bienes nacionales, que cumplan los criterios del pliego de condiciones. También estarán permitidas las ofertas conjuntas. En caso de que varios licitadores presenten una oferta conjunta, deberán designar obligatoriamente a uno de ellos como representante, pero asumirán la responsabilidad solidaria de la ejecución del contrato de concesión. En el marco de la licitación, los licitadores húngaros y extranjeros recibirán el mismo trato.

A efectos de la ejecución de las actividades objeto de concesión, el licitador que haya firmado el contrato (en lo sucesivo, «concesionario») deberá constituir, con sus propios recursos y en un plazo de 90 días a partir de la entrada en vigor de dicho contrato, una empresa con domicilio social en territorio húngaro (en lo sucesivo, «la empresa concesionaria»), de la que tendrá mayoría de acciones, participaciones y votos, tanto en el momento de la constitución como a lo largo de su existencia. Como propietario, el concesionario deberá además imponer en la empresa concesionaria el cumplimiento de los requisitos definidos en el contrato de concesión. La empresa concesionaria, como empresa minera, gozará de los derechos establecidos en el contrato de concesión y estará sujeta a las obligaciones derivadas de dicho contrato.

3. Duración de la concesión: veinte años a partir de la entrada en vigor del contrato de concesión; prorrogable una vez por un período máximo equivalente a la mitad de la duración prevista inicialmente sin que deba convocarse una nueva licitación específica, siempre que el concesionario y la empresa concesionaria hayan cumplido a su debido tiempo la totalidad de sus obligaciones contractuales.

4. Datos sobre la zona designada para la concesión:

Zona designada para la concesión: está situada entre los municipios indicados en el cuadro siguiente, en los condados de Borsod, Heves y Nógrád.

Municipio	Condado	Municipio	Condado
Alsótold	Nógrád	Ludányhalászi	Nógrád
Arló	Borsod–Abaúj–Zemplén	Magyargéc	Nógrád
Balaton	Heves	Márkháza	Nógrád

([1]) En la fecha de publicación de la presente convocatoria, el miembro del Gobierno responsable del control de los bienes del Estado y de los asuntos mineros es el Ministro de Desarrollo Nacional, de conformidad con el artículo 109, apartados 3 y 5, del Decreto gubernamental n.º 152/2014, de 6 de junio de 2014, relativo a las tareas y competencias de determinados ministros y miembros del Gobierno.

Municipio	Condado	Municipio	Condado
Bánhorváti	Borsod–Abaúj–Zemplén	Mátraballa	Heves
Bánréve	Borsod–Abaúj–Zemplén	Mátraderecske	Heves
Bárna	Nógrád	Mátramindszent	Nógrád
Bátonyterenye	Nógrád	Mátranovák	Nógrád
Bátor	Heves	Mátraszele	Nógrád
Bekölce	Heves	Mátraszőlős	Nógrád
Bélapátfalva	Heves	Mátraterenye	Nógrád
Bodony	Heves	Mátraverebély	Nógrád
Bokor	Nógrád	Mihálygerge	Nógrád
Borsodbóta	Borsod–Abaúj–Zemplén	Mikófalva	Heves
Borsodnádasd	Borsod–Abaúj–Zemplén	Mónosbél	Heves
Borsodszentgyörgy	Borsod–Abaúj–Zemplén	Nagybarca	Borsod–Abaúj–Zemplén
Buják	Nógrád	Nagybárkány	Nógrád
Bükkmogyorósd	Borsod–Abaúj–Zemplén	Nagykeresztúr	Nógrád
Bükkszék	Heves	Nagylóc	Nógrád
Bükkszenterzsébet	Heves	Nagyvisnyó	Heves
Bükkszentmárton	Heves	Nekézseny	Borsod–Abaúj–Zemplén
Cered	Nógrád	Nemti	Nógrád
Cserhátszentiván	Nógrád	Nógrádmegyer	Nógrád
Csernely	Borsod–Abaúj–Zemplén	Nógrádsipek	Nógrád
Csokvaomány	Borsod–Abaúj–Zemplén	Nógrádszakál	Nógrád
Dédestapolcsány	Borsod–Abaúj–Zemplén	Ózd	Borsod–Abaúj–Zemplén
Domaháza	Borsod–Abaúj–Zemplén	Parád	Heves
Dorogháza	Nógrád	Parádsasvár	Heves
Dubicsány	Borsod–Abaúj–Zemplén	Pásztó	Nógrád
Ecseg	Nógrád	Pétervására	Heves
Egerbakta	Heves	Piliny	Nógrád
Egerbocs	Heves	Putnok	Borsod–Abaúj–Zemplén
Egercsehi	Heves	Rákóczibánya	Nógrád

Municipio	Condado	Municipio	Condado
Egyházasgerge	Nógrád	Recsk	Heves
Endrefalva	Nógrád	Rimóc	Nógrád
Erdőkövesd	Heves	Ságújfalu	Nógrád
Etes	Nógrád	Sajómercse	Borsod–Abaúj–Zemplén
Farkaslyuk	Borsod–Abaúj–Zemplén	Sajónémeti	Borsod–Abaúj–Zemplén
Fedémes	Heves	Sajópüspöki	Borsod–Abaúj–Zemplén
Felsőtold	Nógrád	Sajóvelezd	Borsod–Abaúj–Zemplén
Garáb	Nógrád	Salgótarján	Nógrád
Hangony	Borsod–Abaúj–Zemplén	Sámsonháza	Nógrád
Herencsény	Nógrád	Sáta	Borsod–Abaúj–Zemplén
Hét	Borsod–Abaúj–Zemplén	Serényfalva	Borsod–Abaúj–Zemplén
Hevesaranyos	Heves	Sirok	Heves
Hollókő	Nógrád	Somoskőújfalu	Nógrád
Ipolytarnóc	Nógrád	Sóshartyán	Nógrád
Istenmezeje	Heves	Szajla	Heves
Ivád	Heves	Szalmatercs	Nógrád
Járdánháza	Borsod–Abaúj–Zemplén	Szécsény	Nógrád
Karancsalja	Nógrád	Szécsényfelfalu	Nógrád
Karancsberény	Nógrád	Szentdomonkos	Heves
Karancskeszi	Nógrád	Szilaspogony	Nógrád
Karancslapujtő	Nógrád	Szilvásvárad	Heves
Karancsság	Nógrád	Szúcs	Heves
Kazár	Nógrád	Szuha	Nógrád
Királd	Borsod–Abaúj–Zemplén	Tar	Nógrád
Kisbárkány	Nógrád	Tarnalelesz	Heves
Kisfüzes	Heves	Terény	Nógrád
Kishartyán	Nógrád	Terpes	Heves
Kissikátor	Borsod–Abaúj–Zemplén	Uppony	Borsod–Abaúj–Zemplén
Kozárd	Nógrád	Váraszó	Heves

Municipio	Condado	Municipio	Condado
Kutasó	Nógrád	Varsány	Nógrád
Lénárddaróc	Borsod–Abaúj–Zemplén	Vizslás	Nógrád
Litke	Nógrád	Zabar	Nógrád
Lucfalva	Nógrád		

Capa superior de la zona designada para la concesión: nivel de la superficie; capa inferior: 5 000 m por debajo del nivel del mar Báltico.

Las zonas despejadas para dar paso a un emplazamiento minero de recursos minerales de hidrocarburos no están incluidas en la zona designada para la concesión.

Las coordenadas de los vértices que delimitan la zona designada para la concesión pueden consultarse en el sistema nacional de proyección uniforme, mientras que los datos de las zonas despejadas para dar paso a un emplazamiento minero de recursos minerales de hidrocarburos, que no están incluidas en la zona designada para la concesión pueden consultarse en el sitio web de la Oficina Húngara de Geología y Minería (www.mbfh.hu) y/o en el del Ministerio de Desarrollo Nacional (www.kormany.hu/hu/nemzeti-fejlesztesi-miniszterium).

Superficie de la zona designada para la concesión: 2 060,99 km^2.

Las zonas del emplazamiento minero cuya capa superior se sitúa por encima de la de la zona designada para la concesión, o a la misma altura, y cuya capa inferior corresponde a la de esta, o se extiende por debajo de ella, no están incluidas en la zona designada para la concesión.

5. Importe neto mínimo del canon de la concesión: 300 000 000 de forintos húngaros (HUF) (trescientos millones de forintos) más IVA, aunque en la oferta puede proponerse una cantidad fija más elevada. Tras el anuncio de los resultados, el licitador seleccionado deberá abonar el canon de concesión de acuerdo con las cantidades, las modalidades y los plazos establecidos en el contrato de concesión.

6. La participación en la licitación para la adjudicación de la concesión está condicionada al pago de un canon de participación de 10 000 000 HUF (diez millones de forintos) más IVA; las modalidades de pago figuran en el expediente de licitación.

7. Para que su solicitud sea válida, además de abonar el canon de participación, los licitadores tendrán que depositar una garantía de licitación de 50 000 000 HUF (cincuenta millones de forintos), a más tardar el día anterior a la fecha límite de presentación de las ofertas, como compromiso de que mantendrán la oferta. La garantía de licitación será ejecutada por el adjudicador si el licitador retira su oferta o el adjudicatario no llega a celebrar el contrato o a abonar el canon de concesión ofrecido de acuerdo con los importes, las modalidades y los plazos fijados en el contrato de concesión. En el expediente de licitación se especifican las modalidades de pago de la garantía de licitación.

8. El tipo del canon minero que deberá abonarse con arreglo al contrato de concesión será, de acuerdo con la decisión del Ministro, de un 16 % como mínimo; en el procedimiento de licitación se podrá presentar una oferta por un tipo de canon superior que, de aprobarse, se recogerá en el contrato de concesión y deberá abonarse mientras dure la concesión Los casos especificados en el artículo 20, apartado 3, letras e) e i), y en el artículo 20, apartado 5, de la Ley sobre el sector minero constituyen excepciones, aplicándose entonces el canon minero especificado en dicha Ley.

9. Todas las condiciones e informaciones jurídicas, financieras, técnicas y de otra naturaleza relacionadas con el procedimiento pueden consultarse en el expediente de licitación.

10. El expediente de licitación puede obtenerse hasta el día anterior a la fecha límite de entrega de las ofertas, previa presentación del justificante de pago del precio de dicho expediente. Se expedirá un certificado a nombre del comprador que confirmará que ha recibido el expediente de licitación.

En el momento de la adquisición del expediente de licitación, deberá presentarse también una ficha de identificación del licitador que opta a la concesión, al objeto de poder ponerse en contacto con él y suministrarle la información necesaria. Dicha ficha puede descargarse en el sitio web de la Oficina Húngara de Minería y Geología (www.mbfh.hu) en la opción «Koncessziós pályázatok közzététele» [«Anuncios de convocatorias de concesión»] del menú desplegable «Koncesszió» [«Concesiones»] y/o en el sitio web del Ministerio de Desarrollo Nacional (www.kormany.hu/hu/nemzeti-fejlesztesi-miniszterium).

11. El precio de compra del expediente de licitación es de 100 000 HUF (cien mil forintos) más IVA, que deberán abonarse mediante transferencia bancaria. En el concepto de la transferencia deberá figurar el código FEDCHDV y el nombre del comprador. El expediente de licitación no podrá abonarse en efectivo y la cantidad pagada no podrá ser objeto de reembolso parcial ni total. Si el expediente de licitación no fuera recibido, el precio de compra sería reembolsado al comprador en el plazo de cinco días tras la fecha límite de presentación de ofertas.

La información sobre la transferencia del precio de compra del expediente de licitación y la recepción del expediente de licitación puede consultarse en el sitio web de la Oficina Húngara de Minería y Geología (www.mbfh.hu) y/o del Ministerio de Desarrollo Nacional (www.kormany.hu/hu/nemzeti-fejlesztesi-miniszterium).

12. Solo podrán presentar ofertas las personas que hayan adquirido el expediente de licitación y abonado tanto el canon de participación como la garantía de licitación. Cuando se presente una oferta conjunta, basta con que uno de los licitadores adquiera el expediente de licitación.

13. Las ofertas deberán presentarse en persona el 25 de septiembre de 2017, entre las 10:00 y las 12:00 horas, en lengua húngara, según se especifica en el expediente de licitación. Puede encontrarse más información sobre el lugar de presentación en el sitio web de la Oficina Húngara de Minería y Geología (www.mbfh.hu) y/o del Ministerio de Desarrollo Nacional (www.kormany.hu/hu/nemzeti-fejlesztesi-miniszterium).

14. Las ofertas serán vinculantes desde el momento de su presentación hasta el cierre del procedimiento de licitación. El licitador no podrá eludir el compromiso que adquiere al presentar una oferta.

15. El Ministro se reserva el derecho de declarar desierto el presente procedimiento de licitación. Si un procedimiento de licitación es declarado desierto, no podrá presentarse reclamación alguna contra el Ministro, el Estado húngaro representado por el Ministro o el Ministerio de Desarrollo Nacional como organismo del Ministro.

16. A través de la empresa concesionaria que obligatoriamente deberá constituir a tal fin, el licitador seleccionado adquirirá los derechos exclusivos de prospección, exploración y producción de hidrocarburos durante todo el período de la concesión en la zona designada al efecto. Una vez que la decisión por la que se establece el emplazamiento minero adquiere fuerza de ley y carácter de título ejecutivo, el derecho de concesión relativo a la zona de prospección se limitará a la zona del emplazamiento minero.

17. Cada licitador solo podrá presentar una oferta.

18. Plazo para la adjudicación de las ofertas de concesión: 90 días a partir de la expiración del plazo de presentación de ofertas.

19. El adjudicador garantizará condiciones de competencia justas y no aplicará ningún criterio preferencial.

20. Criterios para la adjudicación de la licitación:

I) Criterios de evaluación del contenido del programa de trabajo de investigación objeto de la concesión:
   — solidez técnica del programa de trabajo de investigación (soluciones previstas para garantizar una prospección máxima de hidrocarburos);
   — duración prevista de la investigación;
   — compromiso financiero asumido para la ejecución del programa de trabajo de investigación;
   — modernidad de las soluciones técnicas previstas;
   — medidas previstas para proteger el medio ambiente y prevenir y atenuar los daños durante la ejecución de las actividades objeto de la concesión;
   — fecha prevista de inicio de la producción (por ley, en menos de cinco años).

II) Criterios de evaluación de la capacidad del licitador para ejecutar el contrato de concesión:
   — situación financiera del licitador, disponibilidad de los recursos financieros necesarios para la ejecución de las actividades objeto de la concesión, y proporción que representan los recursos propios;
   — valor total de las obras de referencia realizadas en el ámbito de la minería de hidrocarburos en los tres años anteriores a la publicación de la licitación.

III) Criterios de evaluación relativos a las obligaciones de pago contraídas en el contrato de concesión:
   — cuantía en la que el canon de concesión neto propuesto supera el canon de concesión mínimo fijado por el Ministro;
   — cuantía en la que el canon minero propuesto supera el canon minero mínimo fijado por el Ministro.

El expediente de licitación contiene más información sobre los criterios de adjudicación y la legislación que regula el procedimiento de autorización, la realización y la conclusión de las actividades de la concesión.

21. Contrato de concesión

El contrato de concesión deberá celebrarse en un plazo de 90 días a partir del anuncio de los resultados. El Ministro podrá prorrogar dicho plazo una sola vez por un máximo de 60 días.

El licitador seleccionado obtendrá el derecho, durante todo el período de la concesión y en el marco de la misma, de llevar a cabo las actividades económicas exclusivas concedidas por el Estado (prospección, exploración y producción de hidrocarburos en una zona determinada), de conformidad con las disposiciones legislativas pertinentes en vigor y los términos del contrato de concesión.

En el marco de la presentación de su oferta, los licitadores deberán tener en cuenta el artículo 22/A, apartado 13, de la Ley sobre el sector minero, según el cual, en el caso de los hidrocarburos, el derecho o la autorización de prospección de un operador minero no puede cubrir una zona de prospección total superior a 15 000 km². Al determinar la zona de prospección debe tenerse en cuenta la zona de prospección de la empresa minera que controle, en el sentido del Código Civil, a la empresa que desee adquirir el derecho o la autorización de prospección. En caso de oferta conjunta, cada uno de los licitadores deberá cumplir este criterio.

El texto del proyecto de contrato de concesión se adjunta al expediente de licitación.

22. Tras la adquisición del expediente de licitación, podrá solicitarse información sobre el procedimiento, por escrito y únicamente en lengua húngara, siguiendo las modalidades previstas en dicho expediente. La Oficina Húngara de Minería y Geología enviará las respuestas a todas las partes a través de las direcciones electrónicas indicadas en la ficha de identificación del licitador presentada en el momento de adquirir el expediente de licitación.

Budapest, febrero de 2017.

Dr Miklós SESZTÁK

Ministro

Anuncio del ministro de Desarrollo Nacional de Hungría de conformidad con el artículo 3, apartado 2, de la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos

(2017/C 187/08)

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA CONCESIÓN RELATIVA A LA PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS EN LA ZONA DE DRÁVAPALKONYA

En nombre del Estado húngaro, el Ministro de Desarrollo Nacional (en lo sucesivo, «el adjudicador» o «el Ministro»), como responsable de asuntos mineros y del control de los bienes del Estado, y de conformidad con la Ley n.º CXCVI de 2011, relativa a los bienes nacionales (en lo sucesivo, «Ley sobre bienes nacionales»), la Ley n.º XVI de 1991, relativa a las concesiones (en lo sucesivo, «Ley sobre concesiones»), y la Ley n.º XLVIII de 1993, relativa al sector minero (en lo sucesivo, «Ley sobre el sector minero») convoca por la presente una licitación pública para la prospección, exploración y producción de hidrocarburos en el marco de un contrato de concesión en las condiciones que se especifican a continuación.

1. El Ministro, en colaboración con la Oficina Húngara de Minería y Geología (Magyar Bányászati és Földtani Hivatal) y de conformidad con las disposiciones pertinentes de las leyes sobre concesiones y sobre el sector minero, procederá a la publicación de la convocatoria de licitación, la evaluación de las ofertas y la celebración del contrato de concesión. El comité de evaluación creado por el Ministro determinará qué ofertas se ajustan al pliego de condiciones.

A propuesta del comité de evaluación, el Ministro publicará la decisión por la que se adjudica la concesión y, sobre esa base, podrá celebrar el contrato de concesión con el licitador seleccionado, de conformidad con el artículo 5, apartado 1, de la Ley sobre concesiones ([1]).

La lengua del procedimiento de licitación será el húngaro.

2. Podrán participar en el procedimiento de licitación las personas físicas húngaras o extranjeras y las entidades transparentes, en el sentido de la Ley sobre bienes nacionales, que cumplan los criterios del pliego de condiciones. También estarán permitidas las ofertas conjuntas. En caso de que varios licitadores presenten una oferta conjunta, deberán designar obligatoriamente a uno de ellos como representante, pero asumirán la responsabilidad solidaria de la ejecución del contrato de concesión. En el marco de la licitación, los licitadores húngaros y extranjeros recibirán el mismo trato.

A efectos de la ejecución de las actividades objeto de concesión, el licitador que haya firmado el contrato (en lo sucesivo, «el concesionario») deberá constituir, con sus propios recursos y en un plazo de noventa días a partir de la entrada en vigor de dicho contrato, una empresa con domicilio social en territorio húngaro (en lo sucesivo, «la empresa concesionaria»), de la que tendrá mayoría de acciones, participaciones y votos, tanto en el momento de la constitución como a lo largo de su existencia. Como propietario, el concesionario deberá además imponer en la empresa concesionaria el cumplimiento de los requisitos definidos en el contrato de concesión. La empresa concesionaria, como empresa minera, gozará de los derechos establecidos en el contrato de concesión y estará sujeta a las obligaciones derivadas de dicho contrato.

3. Duración de la concesión: veinte años a partir de la entrada en vigor del contrato de concesión; prorrogable una vez por un período máximo equivalente a la mitad de la duración prevista inicialmente sin que deba convocarse una nueva licitación específica, siempre que el concesionario y la empresa concesionaria hayan cumplido a su debido tiempo la totalidad de sus obligaciones contractuales.

4. Datos sobre la zona designada para la concesión:

Zona designada para la concesión: está situada entre los municipios indicados en el cuadro siguiente, en los condados de Baranya y Somogy.

Municipio	Condado	Municipio	Condado
Adorjás	Baranya	Lakócsa	Somogy
Alsószentmárton	Baranya	Lapáncsa	Baranya
Áta	Baranya	Lippó	Baranya

([1]) En la fecha de publicación de la presente convocatoria, el miembro del Gobierno responsable del control de los bienes del Estado y de los asuntos mineros es el Ministro de Desarrollo Nacional, de conformidad con el artículo 109, apartados 3 y 5, del Decreto gubernamental n.º 152/2014, de 6 de junio de 2014, relativo a las tareas y competencias de determinados ministros y miembros del Gobierno.

Municipio	Condado	Municipio	Condado
Babarcszőlős	Baranya	Lúzsok	Baranya
Baksa	Baranya	Magyarbóly	Baranya
Bánfa	Baranya	Magyarmecske	Baranya
Baranyahídvég	Baranya	Magyartelek	Baranya
Beremend	Baranya	Majs	Baranya
Besence	Baranya	Márfa	Baranya
Bezedek	Baranya	Markóc	Baranya
Bisse	Baranya	Márok	Baranya
Bogádmindszent	Baranya	Matty	Baranya
Bogdása	Baranya	Nagybudmér	Baranya
Bóly	Baranya	Nagycsány	Baranya
Borjád	Baranya	Nagyharsány	Baranya
Botykapeterd	Baranya	Nagynyárád	Baranya
Bürüs	Baranya	Nagypeterd	Baranya
Cún	Baranya	Nagytótfalu	Baranya
Csányoszró	Baranya	Ócsárd	Baranya
Dencsháza	Baranya	Okorág	Baranya
Diósviszló	Baranya	Old	Baranya
Drávacsehi	Baranya	Ózdfalu	Baranya
Drávacsepely	Baranya	Palkonya	Baranya
Drávafok	Baranya	Páprád	Baranya
Drávaiványi	Baranya	Pécsbagota	Baranya
Drávakeresztúr	Baranya	Piskó	Baranya
Drávapalkonya	Baranya	Pócsa	Baranya
Drávapiski	Baranya	Rádfalva	Baranya
Drávaszabolcs	Baranya	Rózsafa	Baranya
Drávaszerdahely	Baranya	Sámod	Baranya
Drávasztára	Baranya	Sárok	Baranya
Egyházasharaszti	Baranya	Sátorhely	Baranya

Municipio	Condado	Municipio	Condado
Felsőszentmárton	Baranya	Sellye	Baranya
Garé	Baranya	Siklós	Baranya
Gerde	Baranya	Siklósbodony	Baranya
Gilvánfa	Baranya	Siklósnagyfalu	Baranya
Gordisa	Baranya	Sósvertike	Baranya
Gyöngyfa	Baranya	Sumony	Baranya
Harkány	Baranya	Szabadszentkirály	Baranya
Hegyszentmárton	Baranya	Szalánta	Baranya
Hirics	Baranya	Szaporca	Baranya
Hobol	Baranya	Szava	Baranya
Illocska	Baranya	Szentborbás	Somogy
Ipacsfa	Baranya	Szentdénes	Baranya
Ivánbattyán	Baranya	Szentegát	Baranya
Ivándárda	Baranya	Szigetvár	Baranya
Kásád	Baranya	Szőke	Baranya
Katádfa	Baranya	Tengeri	Baranya
Kémes	Baranya	Tésenfa	Baranya
Kemse	Baranya	Téseny	Baranya
Királyegyháza	Baranya	Töttös	Baranya
Kisasszonyfa	Baranya	Túrony	Baranya
Kisbudmér	Baranya	Udvar	Baranya
Kisdér	Baranya	Újpetre	Baranya
Kisharsány	Baranya	Vajszló	Baranya
Kiskassa	Baranya	Várad	Baranya
Kislippó	Baranya	Vejti	Baranya
Kistapolca	Baranya	Velény	Baranya
Kistótfalu	Baranya	Villány	Baranya

Municipio	Condado	Municipio	Condado
Kisszentmárton	Baranya	Vokány	Baranya
Kórós	Baranya	Zaláta	Baranya
Kovácshida	Baranya		

Capa superior de la zona designada para la concesión: nivel de la superficie; capa inferior: 5 000 m por debajo del nivel del mar Báltico.

Las zonas despejadas para dar paso a un emplazamiento minero de recursos minerales de hidrocarburos no están incluidas en la zona designada para la concesión.

Las coordenadas de los vértices que delimitan la zona designada para la concesión pueden consultarse en el sistema nacional de proyección uniforme, mientras que los datos de las zonas despejadas para dar paso a un emplazamiento minero de recursos minerales de hidrocarburos, que no están incluidas en la zona designada para la concesión pueden consultarse en el sitio web de la Oficina Húngara de Geología y Minería (www.mbfh.hu) y/o en el del Ministerio de Desarrollo Nacional (www.kormany.hu/hu/nemzeti-fejlesztesi-miniszterium).

Superficie de la zona designada para la concesión: 1 061,018 km².

Las zonas del emplazamiento minero cuya capa superior se sitúa por encima de la de la zona designada para la concesión, o a la misma altura, y cuya capa inferior corresponde a la de esta, o se extiende por debajo de ella, no están incluidas en la zona designada para la concesión.

5. Importe neto mínimo del canon de la concesión: 363 000 000 HUF (trescientos sesenta y tres millones de forintos) más IVA, aunque en la oferta puede proponerse una cantidad fija más elevada. Tras el anuncio de los resultados, el licitador seleccionado deberá abonar el canon de concesión de acuerdo con las cantidades, las modalidades y los plazos establecidos en el contrato de concesión.

6. La participación en la licitación para la adjudicación de la concesión está condicionada al pago de un canon de participación de 10 000 000 HUF (diez millones de forintos) más IVA; las modalidades de pago figuran en el expediente de licitación.

7. Para que su solicitud sea válida, además de abonar el canon de participación, los licitadores tendrán que depositar una garantía de licitación de 50 000 000 HUF (cincuenta millones de forintos), a más tardar el día anterior a la fecha límite de presentación de las ofertas, como compromiso de que mantendrán la oferta. La garantía de licitación será ejecutada por el adjudicador si el licitador retira su oferta o el adjudicatario no llega a celebrar el contrato o a abonar el canon de concesión ofrecido de acuerdo con los importes, las modalidades y los plazos fijados en el contrato de concesión. En el expediente de licitación se especifican las modalidades de pago de la garantía de licitación.

8. El tipo del canon minero que deberá abonarse con arreglo al contrato de concesión será, de acuerdo con la decisión del Ministro, de un 16 % como mínimo; en el procedimiento de licitación se podrá presentar una oferta por un tipo de canon superior que, de aprobarse, se recogerá en el contrato de concesión y deberá abonarse mientras dure la concesión Los casos especificados en el artículo 20, apartado 3, letras e) e i), y en el artículo 20, apartado 5, de la Ley sobre el sector minero constituyen excepciones, aplicándose entonces el canon minero especificado en dicha Ley.

9. Todas las condiciones e informaciones jurídicas, financieras, técnicas y de otra naturaleza relacionadas con el procedimiento pueden consultarse en el expediente de licitación.

10. El expediente de licitación puede obtenerse hasta el día anterior a la fecha límite de entrega de las ofertas, previa presentación del justificante de pago del precio de dicho expediente. Se expedirá un certificado a nombre del comprador que confirmará que ha recibido el expediente de licitación.

En el momento de la adquisición del expediente de licitación, deberá presentarse también una ficha de identificación del licitador que opta a la concesión, al objeto de poder ponerse en contacto con él y suministrarle la información necesaria. Dicha ficha puede descargarse en el sitio web de la Oficina Húngara de Minería y Geología (www.mbfh.hu) en la opción «Koncessziós pályázatok közzététele» [«Anuncios de convocatorias de concesión»] del menú desplegable «Koncesszió» [«Concesiones»] y/o en el sitio web del Ministerio de Desarrollo Nacional (www.kormany.hu/hu/nemzeti-fejlesztesi-miniszterium).

11. El precio de compra del expediente de licitación es de 100 000 HUF (cien mil forintos) más IVA, que deberán abonarse mediante transferencia bancaria. En el concepto de la transferencia deberá figurar el código DRACHDV y el nombre del comprador. El expediente de licitación no podrá abonarse en efectivo y la cantidad pagada no podrá ser objeto de reembolso parcial ni total. Si el expediente de licitación no fuera recibido, el precio de compra sería reembolsado al comprador en el plazo de cinco días tras la fecha límite de presentación de ofertas.

La información sobre la transferencia del precio de compra del expediente de licitación y la recepción del expediente de licitación puede consultarse en el sitio web de la Oficina Húngara de Minería y Geología (www.mbfh.hu) y/o del Ministerio de Desarrollo Nacional (www.kormany.hu/hu/nemzeti-fejlesztesi-miniszterium).

12. Solo podrán presentar ofertas las personas que hayan adquirido el expediente de licitación y abonado tanto el canon de participación como la garantía de licitación. Cuando se presente una oferta conjunta, basta con que uno de los licitadores adquiera el expediente de licitación.

13. Las ofertas deberán presentarse en persona el 25 de septiembre de 2017, entre las 10 y las 12 horas, en lengua húngara, según se especifica en el expediente de licitación. Puede encontrarse más información sobre el lugar de presentación en el sitio web de la Oficina Húngara de Minería y Geología (www.mbfh.hu) y/o del Ministerio de Desarrollo Nacional (www.kormany.hu/hu/nemzeti-fejlesztesi-miniszterium).

14. Las ofertas serán vinculantes desde el momento de su presentación hasta el cierre del procedimiento de licitación. El licitador no podrá eludir el compromiso que adquiere al presentar una oferta.

15. El Ministro se reserva el derecho de declarar desierto el presente procedimiento de licitación. Si un procedimiento de licitación es declarado desierto, no podrá presentarse reclamación alguna contra el Ministro, el Estado húngaro representado por el Ministro o el Ministerio de Desarrollo Nacional como organismo del Ministro.

16. A través de la empresa concesionaria que obligatoriamente deberá constituir a tal fin, el licitador seleccionado adquirirá los derechos exclusivos de prospección, exploración y producción de hidrocarburos durante todo el período de la concesión en la zona designada al efecto. Una vez que la decisión por la que se establece el emplazamiento minero adquiere fuerza de ley y carácter de título ejecutivo, el derecho de concesión relativo a la zona de prospección se limitará a la zona del emplazamiento minero.

17. Cada licitador solo podrá presentar una oferta.

18. Plazo para la adjudicación de las ofertas de concesión: noventa días a partir de la expiración del plazo de presentación de ofertas.

19. El adjudicador garantizará condiciones de competencia justas y no aplicará ningún criterio preferencial.

20. Criterios para la adjudicación de la licitación:

I) Criterios de evaluación del contenido del programa de trabajo de investigación objeto de la concesión:
   — solidez técnica del programa de trabajo de investigación (soluciones previstas para garantizar una prospección máxima de hidrocarburos);
   — duración prevista de la investigación;
   — compromiso financiero asumido para la ejecución del programa de trabajo de investigación;
   — modernidad de las soluciones técnicas previstas;
   — medidas previstas para proteger el medio ambiente y prevenir y atenuar los daños durante la ejecución de las actividades objeto de la concesión;
   — fecha prevista de inicio de la producción (por ley, en menos de cinco años).

II) Criterios de evaluación de la capacidad del licitador para ejecutar el contrato de concesión:
   — situación financiera del licitador, disponibilidad de los recursos financieros necesarios para la ejecución de las actividades objeto de la concesión, y proporción que representan los recursos propios;
   — valor total de las obras de referencia realizadas en el ámbito de la minería de hidrocarburos en los tres años anteriores a la publicación de la licitación.

III) Criterios de evaluación relativos a las obligaciones de pago contraídas en el contrato de concesión:
   — cuantía en la que el canon de concesión neto propuesto supera el canon de concesión mínimo fijado por el Ministro;
   — cuantía en la que el canon minero propuesto supera el canon minero mínimo fijado por el Ministro.

El expediente de licitación contiene más información sobre los criterios de adjudicación y la legislación que regula el procedimiento de autorización, la realización y la conclusión de las actividades de la concesión.

21. Contrato de concesión

El contrato de concesión deberá celebrarse en un plazo de noventa días a partir del anuncio de los resultados. El Ministro podrá prorrogar dicho plazo una sola vez por un máximo de sesenta días.

El licitador seleccionado obtendrá el derecho, durante todo el período de la concesión y en el marco de la misma, de llevar a cabo las actividades económicas exclusivas concedidas por el Estado (prospección, exploración y producción de hidrocarburos en una zona determinada), de conformidad con las disposiciones legislativas pertinentes en vigor y los términos del contrato de concesión.

En el marco de la presentación de su oferta, los licitadores deberán tener en cuenta el artículo 22/A, apartado 13, de la Ley sobre el sector minero, según el cual, en el caso de los hidrocarburos, el derecho o la autorización de prospección de un operador minero no puede cubrir una zona de prospección total superior a 15 000 km². Al determinar la zona de prospección debe tenerse en cuenta la zona de prospección de la empresa minera que controle, en el sentido del Código Civil, a la empresa que desee adquirir el derecho o la autorización de prospección. En caso de oferta conjunta, cada uno de los licitadores deberá cumplir este criterio.

El texto del proyecto de contrato de concesión se adjunta al expediente de licitación.

22. Tras la adquisición del expediente de licitación, podrá solicitarse información sobre el procedimiento, por escrito y únicamente en lengua húngara, siguiendo las modalidades previstas en dicho expediente. La Oficina Húngara de Minería y Geología enviará las respuestas a todas las partes a través de las direcciones electrónicas indicadas en la ficha de identificación del licitador presentada en el momento de adquirir el expediente de licitación.

Budapest, febrero de 2017.

Dr. Miklós SESZTÁK

Ministro

Anuncio del Ministro de Desarrollo Nacional de Hungría de conformidad con el artículo 3, apartado 2, de la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos

(2017/C 187/09)

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA CONCESIÓN RELATIVA A LA PROSPECCIÓN, EXTRACCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ENERGÍA GEOTÉRMICA EN LA ZONA DE GÁDOROS

En nombre del Estado húngaro, el Ministro de Desarrollo Nacional (en lo sucesivo, «adjudicador» o «Ministro»), como responsable de asuntos mineros y del control de los bienes del Estado, y de conformidad con la Ley n.º CXCVI de 2011, relativa a los bienes nacionales (en lo sucesivo, «Ley sobre bienes nacionales»), la Ley n.º XVI de 1991, relativa a las concesiones (en lo sucesivo, «Ley sobre concesiones»), y la Ley n.º XLVIII de 1993, relativa al sector minero (en lo sucesivo, «Ley sobre el sector minero») convoca por la presente una licitación pública para la prospección, extracción y explotación de energía geotérmica en el marco de un contrato de concesión en las condiciones que se especifican a continuación.

1. El Ministro, en colaboración con la Oficina Húngara de Minería y Geología (Magyar Bányászati és Földtani Hivatal) y de conformidad con las disposiciones pertinentes de las leyes sobre concesiones y sobre el sector minero, procederá a la publicación de la convocatoria de licitación, la evaluación de las ofertas y la celebración del contrato de concesión. El comité de evaluación creado por el Ministro determinará qué ofertas se ajustan al pliego de condiciones.

A propuesta del comité de evaluación, el Ministro publicará la decisión por la que se adjudica la concesión y, sobre esa base, podrá celebrar el contrato de concesión con el licitador seleccionado, de conformidad con el artículo 5, apartado 1, de la Ley sobre concesiones ([1]).

La lengua del procedimiento de licitación será el húngaro.

2. Podrán participar en el procedimiento de licitación las personas físicas húngaras o extranjeras y las entidades transparentes, en el sentido de la Ley sobre bienes nacionales, que cumplan los criterios del pliego de condiciones. También estarán permitidas las ofertas conjuntas. En caso de que varios licitadores presenten una oferta conjunta, deberán designar obligatoriamente a uno de ellos como representante, pero asumirán la responsabilidad solidaria de la ejecución del contrato de concesión. En el marco de la licitación, los licitadores húngaros y extranjeros recibirán el mismo trato.

A efectos de la ejecución de las actividades objeto de concesión, el licitador que haya firmado el contrato (en lo sucesivo, «concesionario») deberá constituir, con sus propios recursos y en un plazo de 90 días a partir de la entrada en vigor de dicho contrato, una empresa con domicilio social en territorio húngaro (en lo sucesivo, «empresa concesionaria»), de la que tendrá mayoría de acciones, participaciones y votos, tanto en el momento de la constitución como a lo largo de su existencia. Como propietario, el concesionario deberá además imponer en la empresa concesionaria el cumplimiento de los requisitos definidos en el contrato de concesión. La empresa concesionaria, como empresa minera, gozará de los derechos establecidos en el contrato de concesión y estará sujeta a las obligaciones derivadas de dicho contrato.

3. Duración de la concesión: 35 años a partir de la entrada en vigor del contrato de concesión; prorrogable una vez por un período máximo equivalente a la mitad de la duración prevista inicialmente sin que deba convocarse una nueva licitación específica, siempre que el concesionario y la empresa concesionaria hayan cumplido a su debido tiempo la totalidad de sus obligaciones contractuales.

4. Datos sobre la zona designada para la concesión:

Zona designada para la concesión: está situada entre los municipios indicados en el cuadro siguiente, en los condados de Békés y Csongrád.

Municipio	Condado	Municipio	Condado
Árpádhalom	Csongrád	Nagymágocs	Csongrád
Csorvás	Békés	Nagyszénás	Békés
Eperjes	Csongrád	Orosháza	Békés

([1]) En la fecha de publicación de la presente convocatoria, el miembro del Gobierno responsable del control de los bienes del Estado y de los asuntos mineros es el Ministro de Desarrollo Nacional, de conformidad con el artículo 109, apartados 3 y 5, del Decreto gubernamental n.º 152/2014, de 6 de junio de 2014, relativo a las tareas y competencias de determinados ministros y miembros del Gobierno.

Municipio	Condado	Municipio	Condado
Fábiánsebestyén	Csongrád	Szentes	Csongrád
Gádoros	Békés		

Capa superior de la zona designada para la concesión: 2 500 m de la superficie; capa inferior: 6 000 m por debajo del nivel del mar Báltico.

Las coordenadas de los vértices que delimitan la zona designada para la concesión pueden consultarse, en el sistema nacional de proyección uniforme, en el sitio web de la Oficina Húngara de Geología y Minería (www.mbfh.hu) y/o en el del Ministerio de Desarrollo Nacional (www.kormany.hu/hu/nemzeti-fejlesztesi-miniszterium).

Superficie de la zona designada para la concesión: 419,4 km^2.

5. Importe neto mínimo del canon de la concesión: 45 000 000 forintos húngaros (HUF) (cuarenta y cinco millones de forintos) más IVA, aunque en la oferta puede proponerse una cantidad fija más elevada. Tras el anuncio de los resultados, el licitador seleccionado deberá abonar el canon de concesión de acuerdo con las cantidades, las modalidades y los plazos establecidos en el contrato de concesión.

6. La participación en la licitación para la adjudicación de la concesión está condicionada al pago de un canon de participación de 1 500 000 HUF (un millón quinientos mil forintos) más IVA; las modalidades de pago figuran en el expediente de licitación.

7. Para que su solicitud sea válida, además de abonar el canon de participación, los licitadores tendrán que depositar una garantía de licitación de 15 000 000 HUF (quince millones de forintos), a más tardar el día anterior a la fecha límite de presentación de las ofertas, como compromiso de que mantendrán la oferta. La garantía de licitación será ejecutada por el adjudicador si el licitador retira su oferta o el adjudicatario no llega a celebrar el contrato o a abonar el canon de concesión ofrecido de acuerdo con los importes, las modalidades y los plazos fijados en el contrato de concesión. En el expediente de licitación se especifican las modalidades de pago de la garantía de licitación.

8. El tipo del canon minero que deberá abonarse con arreglo al contrato de concesión será, de acuerdo con la decisión del Ministro, de un 2 % como mínimo; en el procedimiento de licitación se podrá presentar una oferta por un tipo de canon superior que, de aprobarse, se recogerá en el contrato de concesión y deberá abonarse mientras dure la concesión

9. Todas las condiciones e informaciones jurídicas, financieras, técnicas y de otra naturaleza relacionadas con el procedimiento pueden consultarse en el expediente de licitación.

10. El expediente de licitación puede obtenerse hasta el día anterior a la fecha límite de entrega de las ofertas, previa presentación del justificante de pago del precio de dicho expediente. Se expedirá un certificado a nombre del comprador que confirmará que ha recibido el expediente de licitación.

En el momento de la adquisición del expediente de licitación, deberá presentarse también una ficha de identificación del licitador que opta a la concesión, al objeto de poder ponerse en contacto con él y suministrarle la información necesaria. Dicha ficha puede descargarse en el sitio web de la Oficina Húngara de Minería y Geología (www.mbfh.hu) en la opción «Koncessziós pályázatok közzététele» [«Anuncios de convocatorias de concesión»] del menú desplegable «Koncesszió» [«Concesiones»] y/o en el sitio web del Ministerio de Desarrollo Nacional (www.kormany.hu/hu/nemzeti-fejlesztesi-miniszterium).

11. El precio de compra del expediente de licitación es de 100 000 HUF (cien mil forintos) más IVA, que deberán abonarse mediante transferencia bancaria. En el concepto de la transferencia deberá figurar el código GADGTDV y el nombre del comprador. El expediente de licitación no podrá abonarse en efectivo y la cantidad pagada no podrá ser objeto de reembolso parcial ni total. Si el expediente de licitación no fuera recibido, el precio de compra sería reembolsado al comprador en el plazo de cinco días tras la fecha límite de presentación de ofertas.

La información sobre la transferencia del precio de compra del expediente de licitación y la recepción del expediente de licitación puede consultarse en el sitio web de la Oficina Húngara de Minería y Geología (www.mbfh.hu) y/o del Ministerio de Desarrollo Nacional (www.kormany.hu/hu/nemzeti-fejlesztesi-miniszterium).

12. Solo podrán presentar ofertas las personas que hayan adquirido el expediente de licitación y abonado tanto el canon de participación como la garantía de licitación. Cuando se presente una oferta conjunta, basta con que uno de los licitadores adquiera el expediente de licitación.

13. Las ofertas deberán presentarse en persona el 25 de septiembre de 2017, entre las 10:00 y las 12:00 horas, en lengua húngara, según se especifica en el expediente de licitación. Puede encontrarse más información sobre el lugar de presentación en el sitio web de la Oficina Húngara de Minería y Geología (www.mbfh.hu) y/o del Ministerio de Desarrollo Nacional (www.kormany.hu/hu/nemzeti-fejlesztesi-miniszterium).

14. Las ofertas serán vinculantes desde el momento de su presentación hasta el cierre del procedimiento de licitación. El licitador no podrá eludir el compromiso que adquiere al presentar una oferta.

15. El Ministro se reserva el derecho de declarar desierto el presente procedimiento de licitación. Si un procedimiento de licitación es declarado desierto, no podrá presentarse reclamación alguna contra el Ministro, el Estado húngaro representado por el Ministro o el Ministerio de Desarrollo Nacional como organismo del Ministro.

16. A través de la empresa concesionaria que obligatoriamente deberá constituir a tal fin, el licitador seleccionado adquirirá los derechos exclusivos de prospección, extracción y explotación de energía geotérmica durante todo el período de la concesión en la zona designada al efecto. Una vez que la decisión por la que se establece el límite de protección geotérmica adquiere fuerza de ley y carácter de título ejecutivo, el derecho de concesión relativo a la zona de prospección se limitará a la zona del límite de protección geotérmica.

17. Cada licitador solo podrá presentar una oferta.

18. Plazo para la adjudicación de las ofertas de concesión: 90 días a partir de la expiración del plazo de presentación de ofertas.

19. El adjudicador garantizará condiciones de competencia justas y no aplicará ningún criterio preferencial.

20. Criterios para la adjudicación de la licitación:

I) Criterios de evaluación del contenido del programa de trabajo de investigación objeto de la concesión:

— solidez técnica del programa de trabajo de investigación (soluciones previstas para garantizar una prospección máxima de energía geotérmica);

— duración prevista de la investigación;

— compromiso financiero asumido para la ejecución del programa de trabajo de investigación;

— modernidad de las soluciones técnicas previstas;

— medidas previstas para proteger el medio ambiente y prevenir y atenuar los daños durante la ejecución de las actividades objeto de la concesión;

— fecha prevista de inicio de la explotación con fines energéticos (por ley, en menos de tres años).

II) Criterios de evaluación de la capacidad del licitador para ejecutar el contrato de concesión:

— situación financiera del licitador, disponibilidad de los recursos financieros necesarios para la ejecución de las actividades objeto de la concesión, y proporción que representan los recursos propios;

— el valor total de los trabajos realizados en relación con la prospección, extracción y explotación de la energía geotérmica.

III) Criterios de evaluación relativos a las obligaciones de pago contraídas en el contrato de concesión:

— cuantía en la que el canon de concesión neto propuesto supera el canon de concesión mínimo fijado por el Ministro;

— cuantía en la que el canon minero propuesto supera el canon minero mínimo fijado por el Ministro.

El expediente de licitación contiene más información sobre los criterios de adjudicación y la legislación que regula el procedimiento de autorización, la realización y la conclusión de las actividades de la concesión.

21. Contrato de concesión

El contrato de concesión deberá celebrarse en un plazo de 90 días a partir del anuncio de los resultados. El Ministro podrá prorrogar dicho plazo una sola vez por un máximo de 60 días.

El licitador seleccionado obtendrá el derecho, durante todo el período de la concesión y en el marco de la misma, de llevar a cabo las actividades económicas exclusivas concedidas por el Estado (prospección, extracción y explotación de energía geotérmica en una zona determinada), de conformidad con las disposiciones legislativas pertinentes en vigor y los términos del contrato de concesión.

El texto del proyecto de contrato de concesión se adjunta al expediente de licitación.

22. Tras la adquisición del expediente de licitación, podrá solicitarse información sobre el procedimiento, por escrito y únicamente en lengua húngara, siguiendo las modalidades previstas en dicho expediente. La Oficina Húngara de Minería y Geología enviará las respuestas a todas las partes a través de las direcciones electrónicas indicadas en la ficha de identificación del licitador presentada en el momento de adquirir el expediente de licitación.

Budapest, febrero de 2017.

Dr Miklós SESZTÁK

Ministro

Anuncio del ministro de Desarrollo Nacional de Hungría de conformidad con el artículo 3, apartado 2, de la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos

(2017/C 187/10)

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA CONCESIÓN RELATIVA A LA PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS EN LA ZONA DE HATVAN

En nombre del Estado húngaro, el ministro de Desarrollo Nacional (en lo sucesivo, «el adjudicador» o «el ministro»), como responsable de asuntos mineros y del control de los bienes del Estado, y de conformidad con la Ley n.º CXCVI de 2011, relativa a los bienes nacionales (en lo sucesivo, «Ley sobre bienes nacionales»), la Ley n.º XVI de 1991, relativa a las concesiones (en lo sucesivo, «Ley sobre concesiones»), y la Ley n.º XLVIII de 1993, relativa al sector minero (en lo sucesivo, «Ley sobre el sector minero») convoca por la presente una licitación pública para la prospección, exploración y producción de hidrocarburos en el marco de un contrato de concesión en las condiciones que se especifican a continuación.

1. El ministro, en colaboración con la Oficina Húngara de Minería y Geología (Magyar Bányászati és Földtani Hivatal) y de conformidad con las disposiciones pertinentes de las leyes sobre concesiones y sobre el sector minero, procederá a la publicación de la convocatoria de licitación, la evaluación de las ofertas y la celebración del contrato de concesión. El comité de evaluación creado por el ministro determinará qué ofertas se ajustan al pliego de condiciones.

A propuesta del comité de evaluación, el ministro publicará la decisión por la que se adjudica la concesión y, sobre esa base, podrá celebrar el contrato de concesión con el licitador seleccionado, de conformidad con el artículo 5, apartado 1, de la Ley sobre concesiones ([1]).

La lengua del procedimiento de licitación será el húngaro.

2. Podrán participar en el procedimiento de licitación las personas físicas húngaras o extranjeras y las entidades transparentes, en el sentido de la Ley sobre bienes nacionales, que cumplan los criterios del pliego de condiciones. También estarán permitidas las ofertas conjuntas. En caso de que varios licitadores presenten una oferta conjunta, deberán designar obligatoriamente a uno de ellos como representante, pero asumirán la responsabilidad solidaria de la ejecución del contrato de concesión. En el marco de la licitación, los licitadores húngaros y extranjeros recibirán el mismo trato.

A efectos de la ejecución de las actividades objeto de concesión, el licitador que haya firmado el contrato (en lo sucesivo, «el concesionario») deberá constituir, con sus propios recursos y en un plazo de noventa días a partir de la entrada en vigor de dicho contrato, una empresa con domicilio social en territorio húngaro (en lo sucesivo, «la empresa concesionaria»), de la que tendrá mayoría de acciones, participaciones y votos, tanto en el momento de la constitución como a lo largo de su existencia. Como propietario, el concesionario deberá además imponer en la empresa concesionaria el cumplimiento de los requisitos definidos en el contrato de concesión. La empresa concesionaria, como empresa minera, gozará de los derechos establecidos en el contrato de concesión y estará sujeta a las obligaciones derivadas de dicho contrato.

3. Duración de la concesión: veinte años a partir de la entrada en vigor del contrato de concesión; prorrogable una vez por un período máximo equivalente a la mitad de la duración prevista inicialmente sin que deba convocarse una nueva licitación específica, siempre que el concesionario y la empresa concesionaria hayan cumplido a su debido tiempo la totalidad de sus obligaciones contractuales.

4. Datos sobre la zona designada para la concesión:

Zona designada para la concesión: está situada entre los municipios indicados en el cuadro siguiente, en los condados de Heves, Pest, Nógrád y Jász–Nagykun–Szolnok.

Municipio	Condado	Municipio	Condado
Abasár	Heves	Kartal	Pest
Acsa	Pest	Kerekharaszt	Heves
Aldebrő	Heves	Kisbágyon	Nógrád

([1]) En la fecha de publicación de la presente convocatoria, el miembro del Gobierno responsable del control de los bienes del Estado y de los asuntos mineros es el ministro de Desarrollo Nacional, de conformidad con el artículo 109, apartados 3 y 5, del Decreto gubernamental n.º 152/2014, de 6 de junio de 2014, relativo a las tareas y competencias de determinados ministros y miembros del Gobierno.

Municipio	Condado	Municipio	Condado
Apc	Heves	Kisnána	Heves
Aszód	Pest	Kozárd	Nógrád
Atkár	Heves	Kutasó	Nógrád
Bátonyterenye	Nógrád	Lőrinci	Heves
Bér	Nógrád	Ludas	Heves
Bercel	Nógrád	Markaz	Heves
Bodony	Heves	Mátraderecske	Heves
Bokor	Nógrád	Mátraszentimre	Heves
Boldog	Heves	Mátraszőlős	Nógrád
Buják	Nógrád	Nagykökényes	Heves
Csécse	Nógrád	Nagyréde	Heves
Cserhátszentiván	Nógrád	Nagyút	Heves
Csővár	Pest	Nógrádkövesd	Nógrád
Detk	Heves	Nógrádsáp	Nógrád
Domoszló	Heves	Pálosvörösmart	Heves
Ecséd	Heves	Palotás	Nógrád
Ecseg	Nógrád	Parád	Heves
Egerbakta	Heves	Parádsasvár	Heves
Egerszólát	Heves	Pásztó	Nógrád
Egyházasdengeleg	Nógrád	Petőfibánya	Heves
Erdőkürt	Nógrád	Püspökhatvan	Pest
Erdőtarcsa	Nógrád	Recsk	Heves
Galgaguta	Nógrád	Rózsaszentmárton	Heves
Galgahévíz	Pest	Sirok	Heves
Gyöngyös	Heves	Szarvasgede	Nógrád
Gyöngyöshalász	Heves	Szirák	Nógrád
Gyöngyösoroszi	Heves	Szuha	Nógrád
Gyöngyöspata	Heves	Szurdokpüspöki	Nógrád
Gyöngyössolymos	Heves	Szűcsi	Heves

Municipio	Condado	Municipio	Condado
Gyöngyöstarján	Heves	Tar	Nógrád
Halmajugra	Heves	Tarnaszentmária	Heves
Hatvan	Heves	Terény	Nógrád
Héhalom	Nógrád	Tura	Pest
Heréd	Heves	Vanyarc	Nógrád
Herencsény	Nógrád	Vécs	Heves
Hort	Heves	Verpelét	Heves
Jászfényszaru	Jász–Nagykun–Szolnok	Verseg	Pest
Jobbágyi	Nógrád	Visonta	Heves
Kálló	Nógrád	Zagyvaszántó	Heves
Karácsond	Heves		

Capa superior de la zona designada para la concesión: nivel de la superficie; capa inferior: 5 000 m por debajo del nivel del mar Báltico.

Las zonas despejadas para dar paso a un emplazamiento minero de recursos minerales de hidrocarburos no están incluidas en la zona designada para la concesión.

Las coordenadas de los vértices que delimitan la zona designada para la concesión pueden consultarse en el sistema nacional de proyección uniforme, mientras que los datos de las zonas despejadas para dar paso a un emplazamiento minero de recursos minerales de hidrocarburos, que no están incluidas en la zona designada para la concesión pueden consultarse en el sitio web de la Oficina Húngara de Geología y Minería (www.mbfh.hu) y/o en el del Ministerio de Desarrollo Nacional (www.kormany.hu/hu/nemzeti-fejlesztesi-miniszterium).

Superficie de la zona designada para la concesión: 1 540 km^2.

Las zonas del emplazamiento minero cuya capa superior se sitúa por encima de la de la zona designada para la concesión, o a la misma altura, y cuya capa inferior corresponde a la de esta, o se extiende por debajo de ella, no están incluidas en la zona designada para la concesión.

5. Importe neto mínimo del canon de la concesión: 309 000 000 HUF (trescientos nueve millones de forintos) más IVA, aunque en la oferta puede proponerse una cantidad fija más elevada. Tras el anuncio de los resultados, el licitador seleccionado deberá abonar el canon de concesión de acuerdo con las cantidades, las modalidades y los plazos establecidos en el contrato de concesión.

6. La participación en la licitación para la adjudicación de la concesión está condicionada al pago de un canon de participación de 10 000 000 HUF (diez millones de forintos) más IVA; las modalidades de pago figuran en el expediente de licitación.

7. Para que su solicitud sea válida, además de abonar el canon de participación, los licitadores tendrán que depositar una garantía de licitación de 50 000 000 HUF (cincuenta millones de forintos), a más tardar el día anterior a la fecha límite de presentación de las ofertas, como compromiso de que mantendrán la oferta. La garantía de licitación será ejecutada por el adjudicador si el licitador retira su oferta o el adjudicatario no llega a celebrar el contrato o a abonar el canon de concesión ofrecido de acuerdo con los importes, las modalidades y los plazos fijados en el contrato de concesión. En el expediente de licitación se especifican las modalidades de pago de la garantía de licitación.

8. El tipo del canon minero que deberá abonarse con arreglo al contrato de concesión será, de acuerdo con la decisión del ministro, de un 16 % como mínimo; en el procedimiento de licitación se podrá presentar una oferta por un tipo de canon superior que, de aprobarse, se recogerá en el contrato de concesión y deberá abonarse mientras dure la concesión Los casos especificados en el artículo 20, apartado 3, letras e) e i) y en el artículo 20, apartado 5, de la Ley sobre el sector minero constituyen excepciones, aplicándose entonces el canon minero especificado en dicha Ley.

9. Todas las condiciones e informaciones jurídicas, financieras, técnicas y de otra naturaleza relacionadas con el procedimiento pueden consultarse en el expediente de licitación.

10. El expediente de licitación puede obtenerse hasta el día anterior a la fecha límite de entrega de las ofertas, previa presentación del justificante de pago del precio de dicho expediente. Se expedirá un certificado a nombre del comprador que confirmará que ha recibido el expediente de licitación.

En el momento de la adquisición del expediente de licitación, deberá presentarse también una ficha de identificación del licitador que opta a la concesión, al objeto de poder ponerse en contacto con él y suministrarle la información necesaria. Dicha ficha puede descargarse en el sitio web de la Oficina Húngara de Minería y Geología (www.mbfh.hu) en la opción «Koncessziós pályázatok közzététele» [«Anuncios de convocatorias de concesión»] del menú desplegable «Koncesszió» [«Concesiones»] y/o en el sitio web del Ministerio de Desarrollo Nacional (www.kormany.hu/hu/nemzeti-fejlesztesi-miniszterium).

11. El precio de compra del expediente de licitación es de 100 000 HUF (cien mil forintos) más IVA, que deberán abonarse mediante transferencia bancaria. En el concepto de la transferencia deberá figurar el código HATCHDV y el nombre del comprador. El expediente de licitación no podrá abonarse en efectivo y la cantidad pagada no podrá ser objeto de reembolso parcial ni total. Si el expediente de licitación no fuera recibido, el precio de compra sería reembolsado al comprador en el plazo de cinco días tras la fecha límite de presentación de ofertas.

La información sobre la transferencia del precio de compra del expediente de licitación y la recepción del expediente de licitación puede consultarse en el sitio web de la Oficina Húngara de Minería y Geología (www.mbfh.hu) y/o del Ministerio de Desarrollo Nacional (www.kormany.hu/hu/nemzeti-fejlesztesi-miniszterium).

12. Solo podrán presentar ofertas las personas que hayan adquirido el expediente de licitación y abonado tanto el canon de participación como la garantía de licitación. Cuando se presente una oferta conjunta, basta con que uno de los licitadores adquiera el expediente de licitación.

13. Las ofertas deberán presentarse en persona el 25 de septiembre de 2017, entre las 10 y las 12 horas, en lengua húngara, según se especifica en el expediente de licitación. Puede encontrarse más información sobre el lugar de presentación en el sitio web de la Oficina Húngara de Minería y Geología (www.mbfh.hu) y/o del Ministerio de Desarrollo Nacional (www.kormany.hu/hu/nemzeti-fejlesztesi-miniszterium).

14. Las ofertas serán vinculantes desde el momento de su presentación hasta el cierre del procedimiento de licitación. El licitador no podrá eludir el compromiso que adquiere al presentar una oferta.

15. El ministro se reserva el derecho de declarar desierto el presente procedimiento de licitación. Si un procedimiento de licitación es declarado desierto, no podrá presentarse reclamación alguna contra el ministro, el Estado húngaro representado por el ministro o el Ministerio de Desarrollo Nacional como organismo del ministro.

16. A través de la empresa concesionaria que obligatoriamente deberá constituir a tal fin, el licitador seleccionado adquirirá los derechos exclusivos de prospección, exploración y producción de hidrocarburos durante todo el período de la concesión en la zona designada al efecto. Una vez que la decisión por la que se establece el emplazamiento minero adquiere fuerza de ley y carácter de título ejecutivo, el derecho de concesión relativo a la zona de prospección se limitará a la zona del emplazamiento minero.

17. Cada licitador solo podrá presentar una oferta.

18. Plazo para la adjudicación de las ofertas de concesión: noventa días a partir de la expiración del plazo de presentación de ofertas.

19. El adjudicador garantizará condiciones de competencia justas y no aplicará ningún criterio preferencial.

20. Criterios para la adjudicación de la licitación:

I) Criterios de evaluación del contenido del programa de trabajo de investigación objeto de la concesión:

— solidez técnica del programa de trabajo de investigación (soluciones previstas para garantizar una prospección máxima de hidrocarburos);

— duración prevista de la investigación;

— compromiso financiero asumido para la ejecución del programa de trabajo de investigación;

— modernidad de las soluciones técnicas previstas;

— medidas previstas para proteger el medio ambiente y prevenir y atenuar los daños durante la ejecución de las actividades objeto de la concesión;

— fecha prevista de inicio de la producción (por ley, en menos de cinco años).

II) Criterios de evaluación de la capacidad del licitador para ejecutar el contrato de concesión:

— situación financiera del licitador, disponibilidad de los recursos financieros necesarios para la ejecución de las actividades objeto de la concesión, y proporción que representan los recursos propios;

— valor total de las obras de referencia realizadas en el ámbito de la minería de hidrocarburos en los tres años anteriores a la publicación de la licitación.

III) Criterios de evaluación relativos a las obligaciones de pago contraídas en el contrato de concesión:

— cuantía en la que el canon de concesión neto propuesto supera el canon de concesión mínimo fijado por el ministro;

— cuantía en la que el canon minero propuesto supera el canon minero mínimo fijado por el ministro.

El expediente de licitación contiene más información sobre los criterios de adjudicación y la legislación que regula el procedimiento de autorización, la realización y la conclusión de las actividades de la concesión.

21. Contrato de concesión

El contrato de concesión deberá celebrarse en un plazo de noventa días a partir del anuncio de los resultados. El ministro podrá prorrogar dicho plazo una sola vez por un máximo de sesenta días.

El licitador seleccionado obtendrá el derecho, durante todo el período de la concesión y en el marco de la misma, de llevar a cabo las actividades económicas exclusivas concedidas por el Estado (prospección, exploración y producción de hidrocarburos en una zona determinada), de conformidad con las disposiciones legislativas pertinentes en vigor y los términos del contrato de concesión.

En el marco de la presentación de su oferta, los licitadores deberán tener en cuenta el artículo 22/A, apartado 13, de la Ley sobre el sector minero, según el cual, en el caso de los hidrocarburos, el derecho o la autorización de prospección de un operador minero no puede cubrir una zona de prospección total superior a 15 000 km^2. Al determinar la zona de prospección debe tenerse en cuenta la zona de prospección de la empresa minera que controle, en el sentido del Código Civil, a la empresa que desee adquirir el derecho o la autorización de prospección. En caso de oferta conjunta, cada uno de los licitadores deberá cumplir este criterio.

El texto del proyecto de contrato de concesión se adjunta al expediente de licitación.

22. Tras la adquisición del expediente de licitación, podrá solicitarse información sobre el procedimiento, por escrito y únicamente en lengua húngara, siguiendo las modalidades previstas en dicho expediente. La Oficina Húngara de Minería y Geología enviará las respuestas a todas las partes a través de las direcciones electrónicas indicadas en la ficha de identificación del licitador presentada en el momento de adquirir el expediente de licitación.

Budapest, febrero de 2017.

Dr Miklós SESZTÁK

Ministro

Anuncio del ministro de Desarrollo Nacional de Hungría de conformidad con el artículo 3, apartado 2, de la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos

(2017/C 187/11)

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA CONCESIÓN RELATIVA A LA PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS EN LA ZONA DE KÖRÖSLADÁNY

En nombre del Estado húngaro, el ministro de Desarrollo Nacional (en lo sucesivo, «el adjudicador» o «el ministro»), como responsable de asuntos mineros y del control de los bienes del Estado, y de conformidad con la Ley n.º CXCVI de 2011, relativa a los bienes nacionales (en lo sucesivo, «Ley sobre bienes nacionales»), la Ley n.º XVI de 1991, relativa a las concesiones (en lo sucesivo, «Ley sobre concesiones), y la Ley n.º XLVIII de 1993, relativa al sector minero (en lo sucesivo, «Ley sobre el sector minero») convoca por la presente una licitación pública para la prospección, exploración y producción de hidrocarburos en el marco de un contrato de concesión en las condiciones que se especifican a continuación.

1. El ministro, en colaboración con la Oficina Húngara de Minería y Geología (Magyar Bányászati és Földtani Hivatal) y de conformidad con las disposiciones pertinentes de las leyes sobre concesiones y sobre el sector minero, procederá a la publicación de la convocatoria de licitación, la evaluación de las ofertas y la celebración del contrato de concesión. El comité de evaluación creado por el ministro determinará qué ofertas se ajustan al pliego de condiciones.

A propuesta del comité de evaluación, el ministro publicará la decisión por la que se adjudica la concesión y, sobre esa base, podrá celebrar el contrato de concesión con el licitador seleccionado, de conformidad con el artículo 5, apartado 1, de la Ley sobre concesiones ([1]).

La lengua del procedimiento de licitación será el húngaro.

2. Podrán participar en el procedimiento de licitación las personas físicas húngaras o extranjeras y las entidades transparentes, en el sentido de la Ley sobre bienes nacionales, que cumplan los criterios del pliego de condiciones. También estarán permitidas las ofertas conjuntas. En caso de que varios licitadores presenten una oferta conjunta, deberán designar obligatoriamente a uno de ellos como representante, pero asumirán la responsabilidad solidaria de la ejecución del contrato de concesión. En el marco de la licitación, los licitadores húngaros y extranjeros recibirán el mismo trato.

A efectos de la ejecución de las actividades objeto de concesión, el licitador que haya firmado el contrato (en lo sucesivo, «el concesionario») deberá constituir, con sus propios recursos y en un plazo de noventa días a partir de la entrada en vigor de dicho contrato, una empresa con domicilio social en territorio húngaro (en lo sucesivo, «la empresa concesionaria»), de la que tendrá mayoría de acciones, participaciones y votos, tanto en el momento de la constitución como a lo largo de su existencia. Como propietario, el concesionario deberá además imponer en la empresa concesionaria el cumplimiento de los requisitos definidos en el contrato de concesión. La empresa concesionaria, como empresa minera, gozará de los derechos establecidos en el contrato de concesión y estará sujeta a las obligaciones derivadas de dicho contrato.

3. Duración de la concesión: Veinte años a partir de la entrada en vigor del contrato de concesión; prorrogable una vez por un período máximo equivalente a la mitad de la duración prevista inicialmente sin que deba convocarse una nueva licitación específica, siempre que el concesionario y la empresa concesionaria hayan cumplido a su debido tiempo la totalidad de sus obligaciones contractuales.

4. Datos sobre la zona designada para la concesión:

Zona designada para la concesión: está situada entre los municipios indicados en el cuadro siguiente, en los condados de Békés y Jász–Nagykun–Szolnok.

Municipio	Condado	Municipio	Condado
Dévaványa	Békés	Körösladány	Békés
Ecsegfalva	Békés	Mezőtúr	Jász–Nagykun–Szolnok
Gyomaendrőd	Békés	Szeghalom	Békés
Kertészsziget	Békés	Túrkeve	Jász–Nagykun–Szolnok

([1]) En la fecha de publicación de la presente convocatoria, el miembro del Gobierno responsable del control de los bienes del Estado y de los asuntos mineros es el ministro de Desarrollo Nacional, de conformidad con el artículo 109, apartados 3 y 5, del Decreto gubernamental n.º 152/2014, de 6 de junio de 2014, relativo a las tareas y competencias de determinados ministros y miembros del Gobierno.

Capa superior de la zona designada para la concesión: nivel de la superficie; capa inferior: 5 000 m por debajo del nivel del mar Báltico.

Las zonas despejadas para dar paso a un emplazamiento minero de recursos minerales de hidrocarburos no están incluidas en la zona designada para la concesión.

Las coordenadas de los vértices que delimitan la zona designada para la concesión pueden consultarse en el sistema nacional de proyección uniforme, mientras que los datos de las zonas despejadas para dar paso a un emplazamiento minero de recursos minerales de hidrocarburos, que no están incluidas en la zona designada para la concesión pueden consultarse en el sitio web de la Oficina Húngara de Geología y Minería (www.mbfh.hu) y/o en el del Ministerio de Desarrollo Nacional (www.kormany.hu/hu/nemzeti-fejlesztesi-miniszterium).

Superficie de la zona designada para la concesión: 600,57 km^2.

Las zonas del emplazamiento minero cuya capa superior se sitúa por encima de la de la zona designada para la concesión, o a la misma altura, y cuya capa inferior corresponde a la de esta, o se extiende por debajo de ella, no están incluidas en la zona designada para la concesión.

5. Importe neto mínimo del canon de la concesión: 190 500 000 HUF (ciento noventa millones y quinientos mil forintos) más IVA, aunque en la oferta puede proponerse una cantidad fija más elevada. Tras el anuncio de los resultados, el licitador seleccionado deberá abonar el canon de concesión de acuerdo con las cantidades, las modalidades y los plazos establecidos en el contrato de concesión.

6. La participación en la licitación para la adjudicación de la concesión está condicionada al pago de un canon de participación de 10 000 000 HUF (diez millones de forintos) más IVA; las modalidades de pago figuran en el expediente de licitación.

7. Para que su solicitud sea válida, además de abonar el canon de participación, los licitadores tendrán que depositar una garantía de licitación de 50 000 000 HUF (cincuenta millones de forintos), a más tardar el día anterior a la fecha límite de presentación de las ofertas, como compromiso de que mantendrán la oferta. La garantía de licitación será ejecutada por el adjudicador si el licitador retira su oferta o el adjudicatario no llega a celebrar el contrato o a abonar el canon de concesión ofrecido de acuerdo con los importes, las modalidades y los plazos fijados en el contrato de concesión. En el expediente de licitación se especifican las modalidades de pago de la garantía de licitación.

8. El tipo del canon minero que deberá abonarse con arreglo al contrato de concesión será, de acuerdo con la decisión del ministro, de un 16 % como mínimo; en el procedimiento de licitación se podrá presentar una oferta por un tipo de canon superior que, de aprobarse, se recogerá en el contrato de concesión y deberá abonarse mientras dure la concesión Los casos especificados en el artículo 20, apartado 3, letras e) e i) y en el artículo 20, apartado 5, de la Ley sobre el sector minero constituyen excepciones, aplicándose entonces el canon minero especificado en dicha Ley.

9. Todas las condiciones e informaciones jurídicas, financieras, técnicas y de otra naturaleza relacionadas con el procedimiento pueden consultarse en el expediente de licitación.

10. El expediente de licitación puede obtenerse hasta el día anterior a la fecha límite de entrega de las ofertas, previa presentación del justificante de pago del precio de dicho expediente. Se expedirá un certificado a nombre del comprador que confirmará que ha recibido el expediente de licitación.

En el momento de la adquisición del expediente de licitación, deberá presentarse también una ficha de identificación del licitador que opta a la concesión, al objeto de poder ponerse en contacto con él y suministrarle la información necesaria. Dicha ficha puede descargarse en el sitio web de la Oficina Húngara de Minería y Geología (www.mbfh.hu) en la opción «Koncessziós pályázatok közzététele» [«Anuncios de convocatorias de concesión»] del menú desplegable «Koncesszió» [«Concesiones»] y/o en el sitio web del Ministerio de Desarrollo Nacional (www.kormany.hu/hu/nemzeti-fejlesztesi-miniszterium).

11. El precio de compra del expediente de licitación es de 100 000 HUF (cien mil forintos) más IVA, que deberán abonarse mediante transferencia bancaria. En el concepto de la transferencia deberá figurar el código KORCHDV y el nombre del comprador. El expediente de licitación no podrá abonarse en efectivo y la cantidad pagada no podrá ser objeto de reembolso parcial ni total. Si el expediente de licitación no fuera recibido, el precio de compra sería reembolsado al comprador en el plazo de cinco días tras la fecha límite de presentación de ofertas.

La información sobre la transferencia del precio de compra del expediente de licitación y la recepción del expediente de licitación puede consultarse en el sitio web de la Oficina Húngara de Minería y Geología (www.mbfh.hu) y/o del Ministerio de Desarrollo Nacional (www.kormany.hu/hu/nemzeti-fejlesztesi-miniszterium).

12. Solo podrán presentar ofertas las personas que hayan adquirido el expediente de licitación y abonado tanto el canon de participación como la garantía de licitación. Cuando se presente una oferta conjunta, basta con que uno de los licitadores adquiera el expediente de licitación.

13. Las ofertas deberán presentarse en persona el 26 de septiembre de 2017, entre las 10 y las 12 horas, en lengua húngara, según se especifica en el expediente de licitación. Puede encontrarse más información sobre el lugar de presentación en el sitio web de la Oficina Húngara de Minería y Geología (www.mbfh.hu) y/o del Ministerio de Desarrollo Nacional (www.kormany.hu/hu/nemzeti-fejlesztesi-miniszterium).

14. Las ofertas serán vinculantes desde el momento de su presentación hasta el cierre del procedimiento de licitación. El licitador no podrá eludir el compromiso que adquiere al presentar una oferta.

15. El ministro se reserva el derecho de declarar desierto el presente procedimiento de licitación. Si un procedimiento de licitación es declarado desierto, no podrá presentarse reclamación alguna contra el ministro, el Estado húngaro representado por el ministro o el Ministerio de Desarrollo Nacional como organismo del ministro.

16. A través de la empresa concesionaria que obligatoriamente deberá constituir a tal fin, el licitador seleccionado adquirirá los derechos exclusivos de prospección, exploración y producción de hidrocarburos durante todo el período de la concesión en la zona designada al efecto. Una vez que la decisión por la que se establece el emplazamiento minero adquiere fuerza de ley y carácter de título ejecutivo, el derecho de concesión relativo a la zona de prospección se limitará a la zona del emplazamiento minero.

17. Cada licitador solo podrá presentar una oferta.

18. Plazo para la adjudicación de las ofertas de concesión: noventa días a partir de la expiración del plazo de presentación de ofertas.

19. El adjudicador garantizará condiciones de competencia justas y no aplicará ningún criterio preferencial.

20. Criterios para la adjudicación de la licitación:

I) Criterios de evaluación del contenido del programa de trabajo de investigación objeto de la concesión:
   — solidez técnica del programa de trabajo de investigación (soluciones previstas para garantizar una prospección máxima de hidrocarburos);
   — duración prevista de la investigación;
   — compromiso financiero asumido para la ejecución del programa de trabajo de investigación;
   — modernidad de las soluciones técnicas previstas;
   — medidas previstas para proteger el medio ambiente y prevenir y atenuar los daños durante la ejecución de las actividades objeto de la concesión;
   — fecha prevista de inicio de la producción (por ley, en menos de cinco años).

II) Criterios de evaluación de la capacidad del licitador para ejecutar el contrato de concesión:
   — situación financiera del licitador, disponibilidad de los recursos financieros necesarios para la ejecución de las actividades objeto de la concesión, y proporción que representan los recursos propios;
   — valor total de las obras de referencia realizadas en el ámbito de la minería de hidrocarburos en los tres años anteriores a la publicación de la licitación.

III) Criterios de evaluación relativos a las obligaciones de pago contraídas en el contrato de concesión:
   — cuantía en la que el canon de concesión neto propuesto supera el canon de concesión mínimo fijado por el ministro;
   — cuantía en la que el canon minero propuesto supera el canon minero mínimo fijado por el ministro.

El expediente de licitación contiene más información sobre los criterios de adjudicación y la legislación que regula el procedimiento de autorización, la realización y la conclusión de las actividades de la concesión.

21. Contrato de concesión

El contrato de concesión deberá celebrarse en un plazo de noventa días a partir del anuncio de los resultados. El ministro podrá prorrogar dicho plazo una sola vez por un máximo de sesenta días.

El licitador seleccionado obtendrá el derecho, durante todo el período de la concesión y en el marco de la misma, de llevar a cabo las actividades económicas exclusivas concedidas por el Estado (prospección, exploración y producción de hidrocarburos en una zona determinada), de conformidad con las disposiciones legislativas pertinentes en vigor y los términos del contrato de concesión.

En el marco de la presentación de su oferta, los licitadores deberán tener en cuenta el artículo 22/A, apartado 13, de la Ley sobre el sector minero, según el cual, en el caso de los hidrocarburos, el derecho o la autorización de prospección de un operador minero no puede cubrir una zona de prospección total superior a 15 000 km^2. Al determinar la zona de prospección debe tenerse en cuenta la zona de prospección de la empresa minera que controle, en el sentido del Código Civil, a la empresa que desee adquirir el derecho o la autorización de prospección. En caso de oferta conjunta, cada uno de los licitadores deberá cumplir este criterio.

El texto del proyecto de contrato de concesión se adjunta al expediente de licitación.

22. Tras la adquisición del expediente de licitación, podrá solicitarse información sobre el procedimiento, por escrito y únicamente en lengua húngara, siguiendo las modalidades previstas en dicho expediente. La Oficina Húngara de Minería y Geología enviará las respuestas a todas las partes a través de las direcciones electrónicas indicadas en la ficha de identificación del licitador presentada en el momento de adquirir el expediente de licitación.

Budapest, febrero de 2017.

Dr Miklós SESZTÁK

Ministro

Anuncio del ministro de Desarrollo Nacional de Hungría de conformidad con el artículo 3, apartado 2, de la directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos

(2017/C 187/12)

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA CONCESIÓN RELATIVA A LA PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS EN LA ZONA DE ŐRSÉG

En nombre del Estado húngaro, el ministro de Desarrollo Nacional (en lo sucesivo, «el adjudicador» o «el ministro»), como responsable de asuntos mineros y del control de los bienes del Estado, y de conformidad con la Ley n.º CXCVI de 2011, relativa a los bienes nacionales (en lo sucesivo, «Ley sobre bienes nacionales»), la Ley n.º XVI de 1991, relativa a las concesiones (en lo sucesivo, «Ley sobre concesiones»), y la Ley n.º XLVIII de 1993, relativa al sector minero (en lo sucesivo, «Ley sobre el sector minero») convoca por la presente una licitación pública para la prospección, exploración y producción de hidrocarburos en el marco de un contrato de concesión en las condiciones que se especifican a continuación.

1. El ministro, en colaboración con la Oficina Húngara de Minería y Geología (Magyar Bányászati és Földtani Hivatal) y de conformidad con las disposiciones pertinentes de las leyes sobre concesiones y sobre el sector minero, procederá a la publicación de la convocatoria de licitación, la evaluación de las ofertas y la celebración del contrato de concesión. El comité de evaluación creado por el ministro determinará qué ofertas se ajustan al pliego de condiciones.

A propuesta del comité de evaluación, el ministro publicará la decisión por la que se adjudica la concesión y, sobre esa base, podrá celebrar el contrato de concesión con el licitador seleccionado, de conformidad con el artículo 5, apartado 1, de la Ley sobre concesiones ([1]).

La lengua del procedimiento de licitación será el húngaro.

2. Podrán participar en el procedimiento de licitación las personas físicas húngaras o extranjeras y las entidades transparentes, en el sentido de la Ley sobre bienes nacionales, que cumplan los criterios del pliego de condiciones. También estarán permitidas las ofertas conjuntas. En caso de que varios licitadores presenten una oferta conjunta, deberán designar obligatoriamente a uno de ellos como representante, pero asumirán la responsabilidad solidaria de la ejecución del contrato de concesión. En el marco de la licitación, los licitadores húngaros y extranjeros recibirán el mismo trato.

A efectos de la ejecución de las actividades objeto de concesión, el licitador que haya firmado el contrato (en lo sucesivo, «el concesionario») deberá constituir, con sus propios recursos y en un plazo de noventa días a partir de la entrada en vigor de dicho contrato, una empresa con domicilio social en territorio húngaro (en lo sucesivo, «la empresa concesionaria»), de la que tendrá mayoría de acciones, participaciones y votos, tanto en el momento de la constitución como a lo largo de su existencia. Como propietario, el concesionario deberá además imponer en la empresa concesionaria el cumplimiento de los requisitos definidos en el contrato de concesión. La empresa concesionaria, como empresa minera, gozará de los derechos establecidos en el contrato de concesión y estará sujeta a las obligaciones derivadas de dicho contrato.

3. Duración de la concesión: veinte años a partir de la entrada en vigor del contrato de concesión; prorrogable una vez por un período máximo equivalente a la mitad de la duración prevista inicialmente sin que deba convocarse una nueva licitación específica, siempre que el concesionario y la empresa concesionaria hayan cumplido a su debido tiempo la totalidad de sus obligaciones contractuales.

4. Datos sobre la zona designada para la concesión:

Zona designada para la concesión: está situada entre los municipios indicados en el cuadro siguiente, en los condados de Zala y Vas.

Municipio	Condado	Municipio	Condado
Alsószenterzsébet	Zala	Magyarlak	Vas
Alsószölnök	Vas	Magyarszombatfa	Vas
Apátistvánfalva	Vas	Márokföld	Zala

([1]) En la fecha de publicación de la presente convocatoria, el miembro del Gobierno responsable del control de los bienes del Estado y de los asuntos mineros es el ministro de Desarrollo Nacional, de conformidad con el artículo 109, apartados 3 y 5, del Decreto gubernamental n.º 152/2014, de 6 de junio de 2014, relativo a las tareas y competencias de determinados ministros y miembros del Gobierno.

Municipio	Condado	Municipio	Condado
Baglad	Zala	Nádasd	Vas
Bajánsenye	Vas	Nagyrákos	Vas
Belsősárd	Zala	Nemesmedves	Vas
Bödeháza	Zala	Nemesnép	Zala
Csesztreg	Zala	Orfalu	Vas
Csörötnek	Vas	Őrimagyarósd	Vas
Daraboshegy	Vas	Őriszentpéter	Vas
Felsőjánosfa	Vas	Pankasz	Vas
Felsőmarác	Vas	Rábagyarmat	Vas
Felsőszenterzsébet	Zala	Ramocsa	Zala
Felsőszölnök	Vas	Rátót	Vas
Gáborjánháza	Zala	Rédics	Zala
Gasztony	Vas	Resznek	Zala
Hegyhátszentjakab	Vas	Rönök	Vas
Hegyhátszentmárton	Vas	Szaknyér	Vas
Ispánk	Vas	Szakonyfalu	Vas
Ivánc	Vas	Szalafő	Vas
Kercaszomor	Vas	Szatta	Vas
Kerkafalva	Zala	Szentgotthárd	Vas
Kerkakutas	Zala	Szentgyörgyvölgy	Zala
Kerkáskápolna	Vas	Szijártóháza	Zala
Kétvölgy	Vas	Szőce	Vas
Kisrákos	Vas	Vasszentmihály	Vas
Kondorfa	Vas	Velemér	Vas
Külsősárd	Zala	Viszák	Vas
Lendvadedes	Zala	Zalalövő	Zala
Lendvajakabfa	Zala	Zalaszombatfa	Zala
Magyarföld	Zala		

Capa superior de la zona designada para la concesión: nivel de la superficie; capa inferior: 5 000 m por debajo del nivel del mar Báltico.

Las zonas despejadas para dar paso a un emplazamiento minero de recursos minerales de hidrocarburos no están incluidas en la zona designada para la concesión.

Las coordenadas de los vértices que delimitan la zona designada para la concesión pueden consultarse en el sistema nacional de proyección uniforme, mientras que los datos de las zonas despejadas para dar paso a un emplazamiento minero de recursos minerales de hidrocarburos, que no están incluidas en la zona designada para la concesión pueden consultarse en el sitio web de la Oficina Húngara de Geología y Minería (www.mbfh.hu) y/o en el del Ministerio de Desarrollo Nacional (www.kormany.hu/hu/nemzeti-fejlesztesi-miniszterium).

Superficie de la zona designada para la concesión: 668,313 km^2.

Las zonas del emplazamiento minero cuya capa superior se sitúa por encima de la de la zona designada para la concesión, o a la misma altura, y cuya capa inferior corresponde a la de esta, o se extiende por debajo de ella, no están incluidas en la zona designada para la concesión.

5. Importe neto mínimo del canon de la concesión: 285 000 000 HUF (doscientos ochenta y cinco millones de forintos) más IVA, aunque en la oferta puede proponerse una cantidad fija más elevada. Tras el anuncio de los resultados, el licitador seleccionado deberá abonar el canon de concesión de acuerdo con las cantidades, las modalidades y los plazos establecidos en el contrato de concesión.

6. La participación en la licitación para la adjudicación de la concesión está condicionada al pago de un canon de participación de 10 000 000 HUF (diez millones de forintos) más IVA; las modalidades de pago figuran en el expediente de licitación.

7. Para que su solicitud sea válida, además de abonar el canon de participación, los licitadores tendrán que depositar una garantía de licitación de 50 000 000 HUF (cincuenta millones de forintos), a más tardar el día anterior a la fecha límite de presentación de las ofertas, como compromiso de que mantendrán la oferta. La garantía de licitación será ejecutada por el adjudicador si el licitador retira su oferta o el adjudicatario no llega a celebrar el contrato o a abonar el canon de concesión ofrecido de acuerdo con los importes, las modalidades y los plazos fijados en el contrato de concesión. En el expediente de licitación se especifican las modalidades de pago de la garantía de licitación.

8. El tipo del canon minero que deberá abonarse con arreglo al contrato de concesión será, de acuerdo con la decisión del ministro, de un 16 % como mínimo; en el procedimiento de licitación se podrá presentar una oferta por un tipo de canon superior que, de aprobarse, se recogerá en el contrato de concesión y deberá abonarse mientras dure la concesión Los casos especificados en el artículo 20, apartado 3, letras e) e i) y en el artículo 20, apartado 5, de la Ley sobre el sector minero constituyen excepciones, aplicándose entonces el canon minero especificado en dicha Ley.

9. Todas las condiciones e informaciones jurídicas, financieras, técnicas y de otra naturaleza relacionadas con el procedimiento pueden consultarse en el expediente de licitación.

10. El expediente de licitación puede obtenerse hasta el día anterior a la fecha límite de entrega de las ofertas, previa presentación del justificante de pago del precio de dicho expediente. Se expedirá un certificado a nombre del comprador que confirmará que ha recibido el expediente de licitación.

En el momento de la adquisición del expediente de licitación, deberá presentarse también una ficha de identificación del licitador que opta a la concesión, al objeto de poder ponerse en contacto con él y suministrarle la información necesaria. Dicha ficha puede descargarse en el sitio web de la Oficina Húngara de Minería y Geología (www.mbfh.hu) en la opción «Koncessziós pályázatok közzététele» [«Anuncios de convocatorias de concesión»] del menú desplegable «Koncesszió» [«Concesiones»] y/o en el sitio web del Ministerio de Desarrollo Nacional (www.kormany.hu/hu/nemzeti-fejlesztesi-miniszterium).

11. El precio de compra del expediente de licitación es de 100 000 HUF (cien mil forintos) más IVA, que deberán abonarse mediante transferencia bancaria. En el concepto de la transferencia deberá figurar el código ORCHDV y el nombre del comprador. El expediente de licitación no podrá abonarse en efectivo y la cantidad pagada no podrá ser objeto de reembolso parcial ni total. Si el expediente de licitación no fuera recibido, el precio de compra sería reembolsado al comprador en el plazo de cinco días tras la fecha límite de presentación de ofertas.

La información sobre la transferencia del precio de compra del expediente de licitación y la recepción del expediente de licitación puede consultarse en el sitio web de la Oficina Húngara de Minería y Geología (www.mbfh.hu) y/o del Ministerio de Desarrollo Nacional (www.kormany.hu/hu/nemzeti-fejlesztesi-miniszterium).

12. Solo podrán presentar ofertas las personas que hayan adquirido el expediente de licitación y abonado tanto el canon de participación como la garantía de licitación. Cuando se presente una oferta conjunta, basta con que uno de los licitadores adquiera el expediente de licitación.

13. Las ofertas deberán presentarse en persona el 26 de septiembre de 2017, entre las 10 y las 12 horas, en lengua húngara, según se especifica en el expediente de licitación. Puede encontrarse más información sobre el lugar de presentación en el sitio web de la Oficina Húngara de Minería y Geología (www.mbfh.hu) y/o del Ministerio de Desarrollo Nacional (www.kormany.hu/hu/nemzeti-fejlesztesi-miniszterium).

14. Las ofertas serán vinculantes desde el momento de su presentación hasta el cierre del procedimiento de licitación. El licitador no podrá eludir el compromiso que adquiere al presentar una oferta.

15. El ministro se reserva el derecho de declarar desierto el presente procedimiento de licitación. Si un procedimiento de licitación es declarado desierto, no podrá presentarse reclamación alguna contra el ministro, el Estado húngaro representado por el ministro o el Ministerio de Desarrollo Nacional como organismo del ministro.

16. A través de la empresa concesionaria que obligatoriamente deberá constituir a tal fin, el licitador seleccionado adquirirá los derechos exclusivos de prospección, exploración y producción de hidrocarburos durante todo el período de la concesión en la zona designada al efecto. Una vez que la decisión por la que se establece el emplazamiento minero adquiere fuerza de ley y carácter de título ejecutivo, el derecho de concesión relativo a la zona de prospección se limitará a la zona del emplazamiento minero.

17. Cada licitador solo podrá presentar una oferta.

18. Plazo para la adjudicación de las ofertas de concesión: noventa días a partir de la expiración del plazo de presentación de ofertas.

19. El adjudicador garantizará condiciones de competencia justas y no aplicará ningún criterio preferencial.

20. Criterios para la adjudicación de la licitación:

I) Criterios de evaluación del contenido del programa de trabajo de investigación objeto de la concesión:

— solidez técnica del programa de trabajo de investigación (soluciones previstas para garantizar una prospección máxima de hidrocarburos);

— duración prevista de la investigación;

— compromiso financiero asumido para la ejecución del programa de trabajo de investigación;

— modernidad de las soluciones técnicas previstas;

— medidas previstas para proteger el medio ambiente y prevenir y atenuar los daños durante la ejecución de las actividades objeto de la concesión;

— fecha prevista de inicio de la producción (por ley, en menos de cinco años).

II) Criterios de evaluación de la capacidad del licitador para ejecutar el contrato de concesión:

— situación financiera del licitador, disponibilidad de los recursos financieros necesarios para la ejecución de las actividades objeto de la concesión, y proporción que representan los recursos propios;

— valor total de las obras de referencia realizadas en el ámbito de la minería de hidrocarburos en los tres años anteriores a la publicación de la licitación.

III) Criterios de evaluación relativos a las obligaciones de pago contraídas en el contrato de concesión:

— cuantía en la que el canon de concesión neto propuesto supera el canon de concesión mínimo fijado por el ministro;

— cuantía en la que el canon minero propuesto supera el canon minero mínimo fijado por el ministro.

El expediente de licitación contiene más información sobre los criterios de adjudicación y la legislación que regula el procedimiento de autorización, la realización y la conclusión de las actividades de la concesión.

21. Contrato de concesión

El contrato de concesión deberá celebrarse en un plazo de noventa días a partir del anuncio de los resultados. El ministro podrá prorrogar dicho plazo una sola vez por un máximo de sesenta días.

El licitador seleccionado obtendrá el derecho, durante todo el período de la concesión y en el marco de la misma, de llevar a cabo las actividades económicas exclusivas concedidas por el Estado (prospección, exploración y producción de hidrocarburos en una zona determinada), de conformidad con las disposiciones legislativas pertinentes en vigor y los términos del contrato de concesión.

En el marco de la presentación de su oferta, los licitadores deberán tener en cuenta el artículo 22/A, apartado 13, de la Ley sobre el sector minero, según el cual, en el caso de los hidrocarburos, el derecho o la autorización de prospección de un operador minero no puede cubrir una zona de prospección total superior a 15 000 km^2. Al determinar la zona de prospección debe tenerse en cuenta la zona de prospección de la empresa minera que controle, en el sentido del Código Civil, a la empresa que desee adquirir el derecho o la autorización de prospección. En caso de oferta conjunta, cada uno de los licitadores deberá cumplir este criterio.

El texto del proyecto de contrato de concesión se adjunta al expediente de licitación.

22. Tras la adquisición del expediente de licitación, podrá solicitarse información sobre el procedimiento, por escrito y únicamente en lengua húngara, siguiendo las modalidades previstas en dicho expediente. La Oficina Húngara de Minería y Geología enviará las respuestas a todas las partes a través de las direcciones electrónicas indicadas en la ficha de identificación del licitador presentada en el momento de adquirir el expediente de licitación.

Budapest, febrero de 2017

Dr. Miklós SESZTÁK

Ministro

Anuncio del Ministro de Desarrollo Nacional de Hungría de conformidad con el artículo 3, apartado 2, de la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos

(2017/C 187/13)

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA CONCESIÓN RELATIVA A LA PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS EN LA ZONA DE SOMOGYBÜKKÖSD

En nombre del Estado húngaro, el Ministro de Desarrollo Nacional (en lo sucesivo, «el adjudicador» o «el Ministro»), como responsable de asuntos mineros y del control de los bienes del Estado, y de conformidad con la Ley n.º CXCVI de 2011, relativa a los bienes nacionales (en lo sucesivo, «Ley sobre bienes nacionales»), la Ley n.º XVI de 1991, relativa a las concesiones (en lo sucesivo, «Ley sobre concesiones»), y la Ley n.º XLVIII de 1993, relativa al sector minero (en lo sucesivo, «Ley sobre el sector minero») convoca por la presente una licitación pública para la prospección, exploración y producción de hidrocarburos en el marco de un contrato de concesión en las condiciones que se especifican a continuación.

1. El Ministro, en colaboración con la Oficina Húngara de Minería y Geología (Magyar Bányászati és Földtani Hivatal) y de conformidad con las disposiciones pertinentes de las leyes sobre concesiones y sobre el sector minero, procederá a la publicación de la convocatoria de licitación, la evaluación de las ofertas y la celebración del contrato de concesión. El comité de evaluación creado por el Ministro determinará qué ofertas se ajustan al pliego de condiciones.

A propuesta del comité de evaluación, el Ministro publicará la decisión por la que se adjudica la concesión y, sobre esa base, podrá celebrar el contrato de concesión con el licitador seleccionado, de conformidad con el artículo 5, apartado 1, de la Ley sobre concesiones ([1]).

La lengua del procedimiento de licitación será el húngaro.

2. Podrán participar en el procedimiento de licitación las personas físicas húngaras o extranjeras y las entidades transparentes, en el sentido de la Ley sobre bienes nacionales, que cumplan los criterios del pliego de condiciones. También estarán permitidas las ofertas conjuntas. En caso de que varios licitadores presenten una oferta conjunta, deberán designar obligatoriamente a uno de ellos como representante, pero asumirán la responsabilidad solidaria de la ejecución del contrato de concesión. En el marco de la licitación, los licitadores húngaros y extranjeros recibirán el mismo trato.

A efectos de la ejecución de las actividades objeto de concesión, el licitador que haya firmado el contrato (en lo sucesivo, «el concesionario») deberá constituir, con sus propios recursos y en un plazo de noventa días a partir de la entrada en vigor de dicho contrato, una empresa con domicilio social en territorio húngaro (en lo sucesivo, «la empresa concesionaria»), de la que tendrá mayoría de acciones, participaciones y votos, tanto en el momento de la constitución como a lo largo de su existencia. Como propietario, el concesionario deberá además imponer en la empresa concesionaria el cumplimiento de los requisitos definidos en el contrato de concesión. La empresa concesionaria, como empresa minera, gozará de los derechos establecidos en el contrato de concesión y estará sujeta a las obligaciones derivadas de dicho contrato.

3. Duración de la concesión: veinte años a partir de la entrada en vigor del contrato de concesión; prorrogable una vez por un período máximo equivalente a la mitad de la duración prevista inicialmente sin que deba convocarse una nueva licitación específica, siempre que el concesionario y la empresa concesionaria hayan cumplido a su debido tiempo la totalidad de sus obligaciones contractuales.

4. Datos sobre la zona designada para la concesión:

Zona designada para la concesión: está situada entre los municipios indicados en el cuadro siguiente, en los condados de Somogy y Zala.

Municipio	Condado	Municipio	Condado
Becsehely	Zala	Ötvöskónyi	Somogy
Belezna	Zala	Pat	Zala
Berzence	Somogy	Petrivente	Zala

([1]) En la fecha de publicación de la presente convocatoria, el miembro del Gobierno responsable del control de los bienes del Estado y de los asuntos mineros es el Ministro de Desarrollo Nacional, de conformidad con el artículo 109, apartados 3 y 5, del Decreto gubernamental n.º 152/2014, de 6 de junio de 2014, relativo a las tareas y competencias de determinados ministros y miembros del Gobierno.

Municipio	Condado	Municipio	Condado
Bolhás	Somogy	Pogányszentpéter	Somogy
Borsfa	Zala	Porrog	Somogy
Böhönye	Somogy	Porrogszentpál	Somogy
Csurgó	Somogy	Rigyác	Zala
Csurgónagymarton	Somogy	Sand	Zala
Eszteregnye	Zala	Segesd	Somogy
Fityeház	Zala	Semjénháza	Zala
Galambok	Zala	Somogybükkösd	Somogy
Gyékényes	Somogy	Somogycsicsó	Somogy
Homokkomárom	Zala	Somogyszob	Somogy
Iharos	Somogy	Sormás	Zala
Iharosberény	Somogy	Surd	Zala
Inke	Somogy	Szabás	Somogy
Kaszó	Somogy	Szenta	Somogy
Kistolmács	Zala	Szenyér	Somogy
Letenye	Zala	Szepetnek	Zala
Liszó	Zala	Tapsony	Somogy
Miháld	Zala	Tarany	Somogy
Molnári	Zala	Tótszentmárton	Zala
Murakeresztúr	Zala	Tótszerdahely	Zala
Murarátka	Zala	Valkonya	Zala
Muraszemenye	Zala	Varászló	Somogy
Nagyatád	Somogy	Vése	Somogy
Nagykanizsa	Zala	Zajk	Zala
Nagyrécse	Zala	Zákány	Somogy
Nemesdéd	Somogy	Zákányfalu	Somogy

Municipio	Condado	Municipio	Condado
Nemeskisfalud	Somogy	Zalakomár	Zala
Nemespátró	Zala	Zalasárszeg	Zala
Oltárc	Zala	Zalaszentjakab	Zala
Őrtilos	Somogy		

Capa superior de la zona designada para la concesión: nivel de la superficie; capa inferior: 5 000 m por debajo del nivel del mar Báltico.

Las zonas despejadas para dar paso a un emplazamiento minero de recursos minerales de hidrocarburos no están incluidas en la zona designada para la concesión.

Las coordenadas de los vértices que delimitan la zona designada para la concesión pueden consultarse en el sistema nacional de proyección uniforme, mientras que los datos de las zonas despejadas para dar paso a un emplazamiento minero de recursos minerales de hidrocarburos, que no están incluidas en la zona designada para la concesión pueden consultarse en el sitio web de la Oficina Húngara de Geología y Minería (www.mbfh.hu) y/o en el del Ministerio de Desarrollo Nacional (www.kormany.hu/hu/nemzeti-fejlesztesi-miniszterium).

Superficie de la zona designada para la concesión: 1 088,106 km^2.

Las zonas del emplazamiento minero cuya capa superior se sitúa por encima de la de la zona designada para la concesión, o a la misma altura, y cuya capa inferior corresponde a la de esta, o se extiende por debajo de ella, no están incluidas en la zona designada para la concesión.

5. Importe neto mínimo del canon de la concesión: 363 000 000 HUF (trescientos sesenta y tres millones de forintos) más IVA, aunque en la oferta puede proponerse una cantidad fija más elevada. Tras el anuncio de los resultados, el licitador seleccionado deberá abonar el canon de concesión de acuerdo con las cantidades, las modalidades y los plazos establecidos en el contrato de concesión.

6. La participación en la licitación para la adjudicación de la concesión está condicionada al pago de un canon de participación de 10 000 000 HUF (diez millones de forintos) más IVA; las modalidades de pago figuran en el expediente de licitación.

7. Para que su solicitud sea válida, además de abonar el canon de participación, los licitadores tendrán que depositar una garantía de licitación de 50 000 000 HUF (cincuenta millones de forintos), a más tardar el día anterior a la fecha límite de presentación de las ofertas, como compromiso de que mantendrán la oferta. La garantía de licitación será ejecutada por el adjudicador si el licitador retira su oferta o el adjudicatario no llega a celebrar el contrato o a abonar el canon de concesión ofrecido de acuerdo con los importes, las modalidades y los plazos fijados en el contrato de concesión. En el expediente de licitación se especifican las modalidades de pago de la garantía de licitación.

8. El tipo del canon minero que deberá abonarse con arreglo al contrato de concesión será, de acuerdo con la decisión del Ministro, de un 16 % como mínimo; en el procedimiento de licitación se podrá presentar una oferta por un tipo de canon superior que, de aprobarse, se recogerá en el contrato de concesión y deberá abonarse mientras dure la concesión Los casos especificados en el artículo 20, apartado 3, letras e) e i) y en el artículo 20, apartado 5, de la Ley sobre el sector minero constituyen excepciones, aplicándose entonces el canon minero especificado en dicha Ley.

9. Todas las condiciones e informaciones jurídicas, financieras, técnicas y de otra naturaleza relacionadas con el procedimiento pueden consultarse en el expediente de licitación.

10. El expediente de licitación puede obtenerse hasta el día anterior a la fecha límite de entrega de las ofertas, previa presentación del justificante de pago del precio de dicho expediente. Se expedirá un certificado a nombre del comprador que confirmará que ha recibido el expediente de licitación.

En el momento de la adquisición del expediente de licitación, deberá presentarse también una ficha de identificación del licitador que opta a la concesión, al objeto de poder ponerse en contacto con él y suministrarle la información necesaria. Dicha ficha puede descargarse en el sitio web de la Oficina Húngara de Minería y Geología (www.mbfh.hu) en la opción «Koncessziós pályázatok közzététele» [«Anuncios de convocatorias de concesión»] del menú desplegable «Koncesszió» [«Concesiones»] y/o en el sitio web del Ministerio de Desarrollo Nacional (www.kormany.hu/hu/nemzeti-fejlesztesi-miniszterium).

11. El precio de compra del expediente de licitación es de 100 000 HUF (cien mil forintos) más IVA, que deberán abonarse mediante transferencia bancaria. En el concepto de la transferencia deberá figurar el código SORCHDV y el nombre del comprador. El expediente de licitación no podrá abonarse en efectivo y la cantidad pagada no podrá ser objeto de reembolso parcial ni total. Si el expediente de licitación no fuera recibido, el precio de compra sería reembolsado al comprador en el plazo de cinco días tras la fecha límite de presentación de ofertas.

La información sobre la transferencia del precio de compra del expediente de licitación y la recepción del expediente de licitación puede consultarse en el sitio web de la Oficina Húngara de Minería y Geología (www.mbfh.hu) y/o del Ministerio de Desarrollo Nacional (www.kormany.hu/hu/nemzeti-fejlesztesi-miniszterium).

12. Solo podrán presentar ofertas las personas que hayan adquirido el expediente de licitación y abonado tanto el canon de participación como la garantía de licitación. Cuando se presente una oferta conjunta, basta con que uno de los licitadores adquiera el expediente de licitación.

13. Las ofertas deberán presentarse en persona el 26 de septiembre de 2017, entre las 10 y las 12 horas, en lengua húngara, según se especifica en el expediente de licitación. Puede encontrarse más información sobre el lugar de presentación en el sitio web de la Oficina Húngara de Minería y Geología (www.mbfh.hu) y/o del Ministerio de Desarrollo Nacional (www.kormany.hu/hu/nemzeti-fejlesztesi-miniszterium).

14. Las ofertas serán vinculantes desde el momento de su presentación hasta el cierre del procedimiento de licitación. El licitador no podrá eludir el compromiso que adquiere al presentar una oferta.

15. El Ministro se reserva el derecho de declarar desierto el presente procedimiento de licitación. Si un procedimiento de licitación es declarado desierto, no podrá presentarse reclamación alguna contra el Ministro, el Estado húngaro representado por el Ministro o el Ministerio de Desarrollo Nacional como organismo del Ministro.

16. A través de la empresa concesionaria que obligatoriamente deberá constituir a tal fin, el licitador seleccionado adquirirá los derechos exclusivos de prospección, exploración y producción de hidrocarburos durante todo el período de la concesión en la zona designada al efecto. Una vez que la decisión por la que se establece el emplazamiento minero adquiere fuerza de ley y carácter de título ejecutivo, el derecho de concesión relativo a la zona de prospección se limitará a la zona del emplazamiento minero.

17. Cada licitador solo podrá presentar una oferta.

18. Plazo para la adjudicación de las ofertas de concesión: noventa días a partir de la expiración del plazo de presentación de ofertas.

19. El adjudicador garantizará condiciones de competencia justas y no aplicará ningún criterio preferencial.

20. Criterios para la adjudicación de la licitación:

I) Criterios de evaluación del contenido del programa de trabajo de investigación objeto de la concesión:

— solidez técnica del programa de trabajo de investigación (soluciones previstas para garantizar una prospección máxima de hidrocarburos);

— duración prevista de la investigación;

— compromiso financiero asumido para la ejecución del programa de trabajo de investigación;

— modernidad de las soluciones técnicas previstas;

— medidas previstas para proteger el medio ambiente y prevenir y atenuar los daños durante la ejecución de las actividades objeto de la concesión;

— fecha prevista de inicio de la producción (por ley, en menos de cinco años).

II) Criterios de evaluación de la capacidad del licitador para ejecutar el contrato de concesión:

— situación financiera del licitador, disponibilidad de los recursos financieros necesarios para la ejecución de las actividades objeto de la concesión, y proporción que representan los recursos propios;

— valor total de las obras de referencia realizadas en el ámbito de la minería de hidrocarburos en los tres años anteriores a la publicación de la licitación.

III) Criterios de evaluación relativos a las obligaciones de pago contraídas en el contrato de concesión:

— cuantía en la que el canon de concesión neto propuesto supera el canon de concesión mínimo fijado por el Ministro;

— cuantía en la que el canon minero propuesto supera el canon minero mínimo fijado por el Ministro.

El expediente de licitación contiene más información sobre los criterios de adjudicación y la legislación que regula el procedimiento de autorización, la realización y la conclusión de las actividades de la concesión.

21. Contrato de concesión

El contrato de concesión deberá celebrarse en un plazo de noventa días a partir del anuncio de los resultados. El Ministro podrá prorrogar dicho plazo una sola vez por un máximo de sesenta días.

El licitador seleccionado obtendrá el derecho, durante todo el período de la concesión y en el marco de la misma, de llevar a cabo las actividades económicas exclusivas concedidas por el Estado (prospección, exploración y producción de hidrocarburos en una zona determinada), de conformidad con las disposiciones legislativas pertinentes en vigor y los términos del contrato de concesión.

En el marco de la presentación de su oferta, los licitadores deberán tener en cuenta el artículo 22/A, apartado 13, de la Ley sobre el sector minero, según el cual, en el caso de los hidrocarburos, el derecho o la autorización de prospección de un operador minero no puede cubrir una zona de prospección total superior a 15 000 km^2. Al determinar la zona de prospección debe tenerse en cuenta la zona de prospección de la empresa minera que controle, en el sentido del Código Civil, a la empresa que desee adquirir el derecho o la autorización de prospección. En caso de oferta conjunta, cada uno de los licitadores deberá cumplir este criterio.

El texto del proyecto de contrato de concesión se adjunta al expediente de licitación.

22. Tras la adquisición del expediente de licitación, podrá solicitarse información sobre el procedimiento, por escrito y únicamente en lengua húngara, siguiendo las modalidades previstas en dicho expediente. La Oficina Húngara de Minería y Geología enviará las respuestas a todas las partes a través de las direcciones electrónicas indicadas en la ficha de identificación del licitador presentada en el momento de adquirir el expediente de licitación.

Budapest, febrero de 2017.

Dr Miklós SESZTÁK

Ministro

Anuncio del Ministro de Desarrollo Nacional de Hungría de conformidad con el artículo 3, apartado 2, de la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos

(2017/C 187/14)

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA CONCESIÓN RELATIVA A LA PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS EN LA ZONA DE SOMOGYVÁMOS

En nombre del Estado húngaro, el Ministro de Desarrollo Nacional (en lo sucesivo, «adjudicador» o «Ministro»), como responsable de asuntos mineros y del control de los bienes del Estado, y de conformidad con la Ley n.º CXCVI de 2011, relativa a los bienes nacionales (en lo sucesivo, «Ley sobre bienes nacionales»), la Ley n.º XVI de 1991, relativa a las concesiones (en lo sucesivo, «Ley sobre concesiones»), y la Ley n.º XLVIII de 1993, relativa al sector minero (en lo sucesivo, «Ley sobre el sector minero») convoca por la presente una licitación pública para la prospección, exploración y producción de hidrocarburos en el marco de un contrato de concesión en las condiciones que se especifican a continuación.

1. El Ministro, en colaboración con la Oficina Húngara de Minería y Geología (Magyar Bányászati és Földtani Hivatal) y de conformidad con las disposiciones pertinentes de las leyes sobre concesiones y sobre el sector minero, procederá a la publicación de la convocatoria de licitación, la evaluación de las ofertas y la celebración del contrato de concesión. El comité de evaluación creado por el Ministro determinará qué ofertas se ajustan al pliego de condiciones.

A propuesta del comité de evaluación, el Ministro publicará la decisión por la que se adjudica la concesión y, sobre esa base, podrá celebrar el contrato de concesión con el licitador seleccionado, de conformidad con el artículo 5, apartado 1, de la Ley sobre concesiones ([1]).

La lengua del procedimiento de licitación será el húngaro.

2. Podrán participar en el procedimiento de licitación las personas físicas húngaras o extranjeras y las entidades transparentes, en el sentido de la Ley sobre bienes nacionales, que cumplan los criterios del pliego de condiciones. También estarán permitidas las ofertas conjuntas. En caso de que varios licitadores presenten una oferta conjunta, deberán designar obligatoriamente a uno de ellos como representante, pero asumirán la responsabilidad solidaria de la ejecución del contrato de concesión. En el marco de la licitación, los licitadores húngaros y extranjeros recibirán el mismo trato.

A efectos de la ejecución de las actividades objeto de concesión, el licitador que haya firmado el contrato (en lo sucesivo, «concesionario») deberá constituir, con sus propios recursos y en un plazo de 90 días a partir de la entrada en vigor de dicho contrato, una empresa con domicilio social en territorio húngaro (en lo sucesivo, «empresa concesionaria»), de la que tendrá mayoría de acciones, participaciones y votos, tanto en el momento de la constitución como a lo largo de su existencia. Como propietario, el concesionario deberá además imponer en la empresa concesionaria el cumplimiento de los requisitos definidos en el contrato de concesión. La empresa concesionaria, como empresa minera, gozará de los derechos establecidos en el contrato de concesión y estará sujeta a las obligaciones derivadas de dicho contrato.

3. Duración de la concesión: veinte años a partir de la entrada en vigor del contrato de concesión; prorrogable una vez por un período máximo equivalente a la mitad de la duración prevista inicialmente sin que deba convocarse una nueva licitación específica, siempre que el concesionario y la empresa concesionaria hayan cumplido a su debido tiempo la totalidad de sus obligaciones contractuales.

4. Datos sobre la zona designada para la concesión:

Zona designada para la concesión: está situada entre los municipios indicados en el cuadro siguiente, en los condados de Somogy y Zala.

Municipio	Condado	Municipio	Condado
Alsóbogát	Somogy	Nagyrécse	Zala
Andocs	Somogy	Nagyszakácsi	Somogy
Bodrog	Somogy	Nemesdéd	Somogy

([1]) En la fecha de publicación de la presente convocatoria, el miembro del Gobierno responsable del control de los bienes del Estado y de los asuntos mineros es el Ministro de Desarrollo Nacional, de conformidad con el artículo 109, apartados 3 y 5, del Decreto gubernamental n.º 152/2014, de 6 de junio de 2014, relativo a las tareas y competencias de determinados ministros y miembros del Gobierno.

Municipio	Condado	Municipio	Condado
Bonnya	Somogy	Nemeskisfalud	Somogy
Böhönye	Somogy	Nemesvid	Somogy
Csákány	Somogy	Nikla	Somogy
Csombárd	Somogy	Orci	Somogy
Csömend	Somogy	Osztopán	Somogy
Ecseny	Somogy	Öreglak	Somogy
Edde	Somogy	Pálmajor	Somogy
Felsőmocsolád	Somogy	Pamuk	Somogy
Fiad	Somogy	Pat	Zala
Gadány	Somogy	Polány	Somogy
Galambok	Zala	Pusztakovácsi	Somogy
Gamás	Somogy	Ráksi	Somogy
Gyugy	Somogy	Somodor	Somogy
Hács	Somogy	Somogyaszaló	Somogy
Hetes	Somogy	Somogybabod	Somogy
Hosszúvíz	Somogy	Somogyfajsz	Somogy
Juta	Somogy	Somogygeszti	Somogy
Kaposfő	Somogy	Somogyjád	Somogy
Kaposmérő	Somogy	Somogysárd	Somogy
Kaposújlak	Somogy	Somogysimonyi	Somogy
Kaposvár	Somogy	Somogytúr	Somogy
Karád	Somogy	Somogyvámos	Somogy
Kelevíz	Somogy	Somogyvár	Somogy
Kisbárapáti	Somogy	Somogyzsitfa	Somogy
Kisberény	Somogy	Szentgáloskér	Somogy
Kiskorpád	Somogy	Szenyér	Somogy

Municipio	Condado	Municipio	Condado
Lengyeltóti	Somogy	Szőkedencs	Somogy
Libickozma	Somogy	Tapsony	Somogy
Magyaratád	Somogy	Taszár	Somogy
Magyaregres	Somogy	Újvárfalva	Somogy
Marcali	Somogy	Varászló	Somogy
Mernye	Somogy	Várda	Somogy
Mesztegnyő	Somogy	Vése	Somogy
Mezőcsokonya	Somogy	Zalakomár	Zala
Miháld	Zala	Zalaszentjakab	Zala
Nagybajom	Somogy	Zimány	Somogy

Capa superior de la zona designada para la concesión: nivel de la superficie; capa inferior: 5 000 m por debajo del nivel del mar Báltico.

Las zonas despejadas para dar paso a un emplazamiento minero de recursos minerales de hidrocarburos no están incluidas en la zona designada para la concesión.

Las coordenadas de los vértices que delimitan la zona designada para la concesión pueden consultarse en el sistema nacional de proyección uniforme, mientras que los datos de las zonas despejadas para dar paso a un emplazamiento minero de recursos minerales de hidrocarburos, que no están incluidas en la zona designada para la concesión pueden consultarse en el sitio web de la Oficina Húngara de Geología y Minería (www.mbfh.hu) y/o en el del Ministerio de Desarrollo Nacional (www.kormany.hu/hu/nemzeti-fejlesztesi-miniszterium).

Superficie de la zona designada para la concesión: 1 279,738 km^2.

Las zonas del emplazamiento minero cuya capa superior se sitúa por encima de la de la zona designada para la concesión, o a la misma altura, y cuya capa inferior corresponde a la de esta, o se extiende por debajo de ella, no están incluidas en la zona designada para la concesión.

5. Importe neto mínimo del canon de la concesión: 351 000 000 forintos húngaros (HUF) (trescientos cincuenta y un millones de forintos) más IVA, aunque en la oferta puede proponerse una cantidad fija más elevada. Tras el anuncio de los resultados, el licitador seleccionado deberá abonar el canon de concesión de acuerdo con las cantidades, las modalidades y los plazos establecidos en el contrato de concesión.

6. La participación en la licitación para la adjudicación de la concesión está condicionada al pago de un canon de participación de 10 000 000 HUF (diez millones de forintos) más IVA; las modalidades de pago figuran en el expediente de licitación.

7. Para que su solicitud sea válida, además de abonar el canon de participación, los licitadores tendrán que depositar una garantía de licitación de 50 000 000 HUF (cincuenta millones de forintos), a más tardar el día anterior a la fecha límite de presentación de las ofertas, como compromiso de que mantendrán la oferta. La garantía de licitación será ejecutada por el adjudicador si el licitador retira su oferta o el adjudicatario no llega a celebrar el contrato o a abonar el canon de concesión ofrecido de acuerdo con los importes, las modalidades y los plazos fijados en el contrato de concesión. En el expediente de licitación se especifican las modalidades de pago de la garantía de licitación.

8. El tipo del canon minero que deberá abonarse con arreglo al contrato de concesión será, de acuerdo con la decisión del Ministro, de un 16 % como mínimo; en el procedimiento de licitación se podrá presentar una oferta por un tipo de canon superior que, de aprobarse, se recogerá en el contrato de concesión y deberá abonarse mientras dure la concesión Los casos especificados en el artículo 20, apartado 3, letras e) e i), y en el artículo 20, apartado 5, de la Ley sobre el sector minero constituyen excepciones, aplicándose entonces el canon minero especificado en dicha Ley.

9. Todas las condiciones e informaciones jurídicas, financieras, técnicas y de otra naturaleza relacionadas con el procedimiento pueden consultarse en el expediente de licitación.

10. El expediente de licitación puede obtenerse hasta el día anterior a la fecha límite de entrega de las ofertas, previa presentación del justificante de pago del precio de dicho expediente. Se expedirá un certificado a nombre del comprador que confirmará que ha recibido el expediente de licitación.

En el momento de la adquisición del expediente de licitación, deberá presentarse también una ficha de identificación del licitador que opta a la concesión, al objeto de poder ponerse en contacto con él y suministrarle la información necesaria. Dicha ficha puede descargarse en el sitio web de la Oficina Húngara de Minería y Geología (www.mbfh.hu) en la opción «Koncessziós pályázatok közzététele» [«Anuncios de convocatorias de concesión»] del menú desplegable «Koncesszió» [«Concesiones»] y/o en el sitio web del Ministerio de Desarrollo Nacional (www.kormany.hu/hu/nemzeti-fejlesztesi-miniszterium).

11. El precio de compra del expediente de licitación es de 100 000 HUF (cien mil forintos) más IVA, que deberán abonarse mediante transferencia bancaria. En el concepto de la transferencia deberá figurar el código SOVCHDV y el nombre del comprador. El expediente de licitación no podrá abonarse en efectivo y la cantidad pagada no podrá ser objeto de reembolso parcial ni total. Si el expediente de licitación no fuera recibido, el precio de compra sería reembolsado al comprador en el plazo de cinco días tras la fecha límite de presentación de ofertas.

La información sobre la transferencia del precio de compra del expediente de licitación y la recepción del expediente de licitación puede consultarse en el sitio web de la Oficina Húngara de Minería y Geología (www.mbfh.hu) y/o del Ministerio de Desarrollo Nacional (www.kormany.hu/hu/nemzeti-fejlesztesi-miniszterium).

12. Solo podrán presentar ofertas las personas que hayan adquirido el expediente de licitación y abonado tanto el canon de participación como la garantía de licitación. Cuando se presente una oferta conjunta, basta con que uno de los licitadores adquiera el expediente de licitación.

13. Las ofertas deberán presentarse en persona el 26 de septiembre de 2017, entre las 10:00 y las 12:00 horas, en lengua húngara, según se especifica en el expediente de licitación. Puede encontrarse más información sobre el lugar de presentación en el sitio web de la Oficina Húngara de Minería y Geología (www.mbfh.hu) y/o del Ministerio de Desarrollo Nacional (www.kormany.hu/hu/nemzeti-fejlesztesi-miniszterium).

14. Las ofertas serán vinculantes desde el momento de su presentación hasta el cierre del procedimiento de licitación. El licitador no podrá eludir el compromiso que adquiere al presentar una oferta.

15. El Ministro se reserva el derecho de declarar desierto el presente procedimiento de licitación. Si un procedimiento de licitación es declarado desierto, no podrá presentarse reclamación alguna contra el Ministro, el Estado húngaro representado por el Ministro o el Ministerio de Desarrollo Nacional como organismo del Ministro.

16. A través de la empresa concesionaria que obligatoriamente deberá constituir a tal fin, el licitador seleccionado adquirirá los derechos exclusivos de prospección, exploración y producción de hidrocarburos durante todo el período de la concesión en la zona designada al efecto. Una vez que la decisión por la que se establece el emplazamiento minero adquiere fuerza de ley y carácter de título ejecutivo, el derecho de concesión relativo a la zona de prospección se limitará a la zona del emplazamiento minero.

17. Cada licitador solo podrá presentar una oferta.

18. Plazo para la adjudicación de las ofertas de concesión: 90 días a partir de la expiración del plazo de presentación de ofertas.

19. El adjudicador garantizará condiciones de competencia justas y no aplicará ningún criterio preferencial.

20. Criterios para la adjudicación de la licitación:

I) Criterios de evaluación del contenido del programa de trabajo de investigación objeto de la concesión:

— solidez técnica del programa de trabajo de investigación (soluciones previstas para garantizar una prospección máxima de hidrocarburos);

— duración prevista de la investigación;

— compromiso financiero asumido para la ejecución del programa de trabajo de investigación;

— modernidad de las soluciones técnicas previstas;

— medidas previstas para proteger el medio ambiente y prevenir y atenuar los daños durante la ejecución de las actividades objeto de la concesión;

— fecha prevista de inicio de la producción (por ley, en menos de cinco años).

II) Criterios de evaluación de la capacidad del licitador para ejecutar el contrato de concesión:

— situación financiera del licitador, disponibilidad de los recursos financieros necesarios para la ejecución de las actividades objeto de la concesión, y proporción que representan los recursos propios;

— valor total de las obras de referencia realizadas en el ámbito de la minería de hidrocarburos en los tres años anteriores a la publicación de la licitación.

III) Criterios de evaluación relativos a las obligaciones de pago contraídas en el contrato de concesión:

— cuantía en la que el canon de concesión neto propuesto supera el canon de concesión mínimo fijado por el Ministro;

— cuantía en la que el canon minero propuesto supera el canon minero mínimo fijado por el Ministro.

El expediente de licitación contiene más información sobre los criterios de adjudicación y la legislación que regula el procedimiento de autorización, la realización y la conclusión de las actividades de la concesión.

21. Contrato de concesión

El contrato de concesión deberá celebrarse en un plazo de 90 días a partir del anuncio de los resultados. El Ministro podrá prorrogar dicho plazo una sola vez por un máximo de 60 días.

El licitador seleccionado obtendrá el derecho, durante todo el período de la concesión y en el marco de la misma, de llevar a cabo las actividades económicas exclusivas concedidas por el Estado (prospección, exploración y producción de hidrocarburos en una zona determinada), de conformidad con las disposiciones legislativas pertinentes en vigor y los términos del contrato de concesión.

En el marco de la presentación de su oferta, los licitadores deberán tener en cuenta el artículo 22/A, apartado 13, de la Ley sobre el sector minero, según el cual, en el caso de los hidrocarburos, el derecho o la autorización de prospección de un operador minero no puede cubrir una zona de prospección total superior a 15 000 km^2. Al determinar la zona de prospección debe tenerse en cuenta la zona de prospección de la empresa minera que controle, en el sentido del Código Civil, a la empresa que desee adquirir el derecho o la autorización de prospección. En caso de oferta conjunta, cada uno de los licitadores deberá cumplir este criterio.

El texto del proyecto de contrato de concesión se adjunta al expediente de licitación.

22. Tras la adquisición del expediente de licitación, podrá solicitarse información sobre el procedimiento, por escrito y únicamente en lengua húngara, siguiendo las modalidades previstas en dicho expediente. La Oficina Húngara de Minería y Geología enviará las respuestas a todas las partes a través de las direcciones electrónicas indicadas en la ficha de identificación del licitador presentada en el momento de adquirir el expediente de licitación.

Budapest, febrero de 2017.

Dr Miklós SESZTÁK

Ministro

Anuncio del ministro de Desarrollo Nacional de Hungría de conformidad con el artículo 3, apartado 2, de la directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos

(2017/C 187/15)

RELATIVA A LA PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS EN LA ZONA DE TAB

En nombre del Estado húngaro, el ministro de Desarrollo Nacional (en lo sucesivo, «el adjudicador» o «el ministro»), como responsable de asuntos mineros y del control de los bienes del Estado, y de conformidad con la Ley n.º CXCVI de 2011, relativa a los bienes nacionales (en lo sucesivo, «Ley sobre bienes nacionales»), la Ley n.º XVI de 1991, relativa a las concesiones (en lo sucesivo, «Ley sobre concesiones), y la Ley n.º XLVIII de 1993, relativa al sector minero (en lo sucesivo, «Ley sobre el sector minero») convoca por la presente una licitación pública para la prospección, exploración y producción de hidrocarburos en el marco de un contrato de concesión en las condiciones que se especifican a continuación.

1. El ministro, en colaboración con la Oficina Húngara de Minería y Geología (Magyar Bányászati és Földtani Hivatal) y de conformidad con las disposiciones pertinentes de las leyes sobre concesiones y sobre el sector minero, procederá a la publicación de la convocatoria de licitación, la evaluación de las ofertas y la celebración del contrato de concesión. El comité de evaluación creado por el ministro determinará qué ofertas se ajustan al pliego de condiciones.

A propuesta del comité de evaluación, el ministro publicará la decisión por la que se adjudica la concesión y, sobre esa base, podrá celebrar el contrato de concesión con el licitador seleccionado, de conformidad con el artículo 5, apartado 1, de la Ley sobre concesiones ([1]).

La lengua del procedimiento de licitación será el húngaro.

2. Podrán participar en el procedimiento de licitación las personas físicas húngaras o extranjeras y las entidades transparentes, en el sentido de la Ley sobre bienes nacionales, que cumplan los criterios del pliego de condiciones. También estarán permitidas las ofertas conjuntas. En caso de que varios licitadores presenten una oferta conjunta, deberán designar obligatoriamente a uno de ellos como representante, pero asumirán la responsabilidad solidaria de la ejecución del contrato de concesión. En el marco de la licitación, los licitadores húngaros y extranjeros recibirán el mismo trato.

A efectos de la ejecución de las actividades objeto de concesión, el licitador que haya firmado el contrato (en lo sucesivo, «el concesionario») deberá constituir, con sus propios recursos y en un plazo de noventa días a partir de la entrada en vigor de dicho contrato, una empresa con domicilio social en territorio húngaro (en lo sucesivo, «la empresa concesionaria»), de la que tendrá mayoría de acciones, participaciones y votos, tanto en el momento de la constitución como a lo largo de su existencia. Como propietario, el concesionario deberá además imponer en la empresa concesionaria el cumplimiento de los requisitos definidos en el contrato de concesión. La empresa concesionaria, como empresa minera, gozará de los derechos establecidos en el contrato de concesión y estará sujeta a las obligaciones derivadas de dicho contrato.

3. Duración de la concesión: veinte años a partir de la entrada en vigor del contrato de concesión; prorrogable una vez por un período máximo equivalente a la mitad de la duración prevista inicialmente sin que deba convocarse una nueva licitación específica, siempre que el concesionario y la empresa concesionaria hayan cumplido a su debido tiempo la totalidad de sus obligaciones contractuales.

4. Datos sobre la zona designada para la concesión:

Zona designada para la concesión: está situada entre los municipios indicados en el cuadro siguiente, en los condados de Somogy y Tolna.

Municipio	Condado	Municipio	Condado
Andocs	Somogy	Miklósi	Somogy
Attala	Tolna	Nágocs	Somogy
Bábonymegyer	Somogy	Nagyberény	Somogy

([1]) En la fecha de publicación de la presente convocatoria, el miembro del Gobierno responsable del control de los bienes del Estado y de los asuntos mineros es el ministro de Desarrollo Nacional, de conformidad con el artículo 109, apartados 3 y 5, del Decreto gubernamental n.º 152/2014, de 6 de junio de 2014, relativo a las tareas y competencias de determinados ministros y miembros del Gobierno.

Municipio	Condado	Municipio	Condado
Balatonboglár	Somogy	Nagycsepely	Somogy
Balatonlelle	Somogy	Nagykónyi	Tolna
Balatonszemes	Somogy	Nak	Tolna
Bálványos	Somogy	Nyim	Somogy
Bedegkér	Somogy	Ordacsehi	Somogy
Bonnya	Somogy	Pári	Tolna
Büssü	Somogy	Patalom	Somogy
Dalmand	Tolna	Pusztaszemes	Somogy
Dombóvár	Tolna	Ráksi	Somogy
Döbrököz	Tolna	Ságvár	Somogy
Értény	Tolna	Sérsekszőlős	Somogy
Gadács	Somogy	Som	Somogy
Gölle	Somogy	Somogyacsa	Somogy
Gyugy	Somogy	Somogydöröcske	Somogy
Gyulaj	Tolna	Somogyegres	Somogy
Igal	Somogy	Somogymeggyes	Somogy
Iregszemcse	Tolna	Somogyszil	Somogy
Kánya	Somogy	Somogytúr	Somogy
Kapoly	Somogy	Szakcs	Tolna
Kapospula	Tolna	Szentgáloskér	Somogy
Kára	Somogy	Szólád	Somogy
Karád	Somogy	Szorosad	Somogy
Kazsok	Somogy	Szőlősgyörök	Somogy
Kereki	Somogy	Tab	Somogy
Kisbárapáti	Somogy	Tamási	Tolna
Kisgyalán	Somogy	Teleki	Somogy

Municipio	Condado	Municipio	Condado
Kocsola	Tolna	Tengőd	Somogy
Koppányszántó	Tolna	Torvaj	Somogy
Kötcse	Somogy	Törökkoppány	Somogy
Kurd	Tolna	Újireg	Tolna
Lápafő	Tolna	Várong	Tolna
Látrány	Somogy	Visz	Somogy
Lengyeltóti	Somogy	Zala	Somogy
Lulla	Somogy	Zics	Somogy
Magyaratád	Somogy	Zimány	Somogy

Capa superior de la zona designada para la concesión: nivel de la superficie; capa inferior: 5 000 m por debajo del nivel del mar Báltico.

Las zonas despejadas para dar paso a un emplazamiento minero de recursos minerales de hidrocarburos no están incluidas en la zona designada para la concesión.

Las coordenadas de los vértices que delimitan la zona designada para la concesión pueden consultarse en el sistema nacional de proyección uniforme, mientras que los datos de las zonas despejadas para dar paso a un emplazamiento minero de recursos minerales de hidrocarburos, que no están incluidas en la zona designada para la concesión pueden consultarse en el sitio web de la Oficina Húngara de Geología y Minería (www.mbfh.hu) y/o en el del Ministerio de Desarrollo Nacional (www.kormany.hu/hu/nemzeti-fejlesztesi-miniszterium).

Superficie de la zona designada para la concesión: 1 200 km^2.

Las zonas del emplazamiento minero cuya capa superior se sitúa por encima de la de la zona designada para la concesión, o a la misma altura, y cuya capa inferior corresponde a la de esta, o se extiende por debajo de ella, no están incluidas en la zona designada para la concesión.

5. Importe neto mínimo del canon de la concesión: 288 000 000 HUF (doscientos ochenta y ocho millones de forintos) más IVA, aunque en la oferta puede proponerse una cantidad fija más elevada. Tras el anuncio de los resultados, el licitador seleccionado deberá abonar el canon de concesión de acuerdo con las cantidades, las modalidades y los plazos establecidos en el contrato de concesión.

6. La participación en la licitación para la adjudicación de la concesión está condicionada al pago de un canon de participación de 10 000 000 HUF (diez millones de forintos) más IVA; las modalidades de pago figuran en el expediente de licitación.

7. Para que su solicitud sea válida, además de abonar el canon de participación, los licitadores tendrán que depositar una garantía de licitación de 50 000 000 HUF (cincuenta millones de forintos), a más tardar el día anterior a la fecha límite de presentación de las ofertas, como compromiso de que mantendrán la oferta. La garantía de licitación será ejecutada por el adjudicador si el licitador retira su oferta o el adjudicatario no llega a celebrar el contrato o a abonar el canon de concesión ofrecido de acuerdo con los importes, las modalidades y los plazos fijados en el contrato de concesión. En el expediente de licitación se especifican las modalidades de pago de la garantía de licitación.

8. El tipo del canon minero que deberá abonarse con arreglo al contrato de concesión será, de acuerdo con la decisión del ministro, de un 16 % como mínimo; en el procedimiento de licitación se podrá presentar una oferta por un tipo de canon superior que, de aprobarse, se recogerá en el contrato de concesión y deberá abonarse mientras dure la concesión Los casos especificados en el artículo 20, apartado 3, letras e) e i) y en el artículo 20, apartado 5, de la Ley sobre el sector minero constituyen excepciones, aplicándose entonces el canon minero especificado en dicha Ley.

9. Todas las condiciones e informaciones jurídicas, financieras, técnicas y de otra naturaleza relacionadas con el procedimiento pueden consultarse en el expediente de licitación.

10. El expediente de licitación puede obtenerse hasta el día anterior a la fecha límite de entrega de las ofertas, previa presentación del justificante de pago del precio de dicho expediente. Se expedirá un certificado a nombre del comprador que confirmará que ha recibido el expediente de licitación.

En el momento de la adquisición del expediente de licitación, deberá presentarse también una ficha de identificación del licitador que opta a la concesión, al objeto de poder ponerse en contacto con él y suministrarle la información necesaria. Dicha ficha puede descargarse en el sitio web de la Oficina Húngara de Minería y Geología (www.mbfh.hu) en la opción «Koncessziós pályázatok közzététele» [«Anuncios de convocatorias de concesión»] del menú desplegable «Koncesszió» [«Concesiones»] y/o en el sitio web del Ministerio de Desarrollo Nacional (www.kormany.hu/hu/nemzeti-fejlesztesi-miniszterium).

11. El precio de compra del expediente de licitación es de 100 000 HUF (cien mil forintos) más IVA, que deberán abonarse mediante transferencia bancaria. En el concepto de la transferencia deberá figurar el código TABCHDV y el nombre del comprador. El expediente de licitación no podrá abonarse en efectivo y la cantidad pagada no podrá ser objeto de reembolso parcial ni total. Si el expediente de licitación no fuera recibido, el precio de compra sería reembolsado al comprador en el plazo de cinco días tras la fecha límite de presentación de ofertas.

La información sobre la transferencia del precio de compra del expediente de licitación y la recepción del expediente de licitación puede consultarse en el sitio web de la Oficina Húngara de Minería y Geología (www.mbfh.hu) y/o del Ministerio de Desarrollo Nacional (www.kormany.hu/hu/nemzeti-fejlesztesi-miniszterium).

12. Solo podrán presentar ofertas las personas que hayan adquirido el expediente de licitación y abonado tanto el canon de participación como la garantía de licitación. Cuando se presente una oferta conjunta, basta con que uno de los licitadores adquiera el expediente de licitación.

13. Las ofertas deberán presentarse en persona el 26 de septiembre de 2017, entre las 10 y las 12 horas, en lengua húngara, según se especifica en el expediente de licitación. Puede encontrarse más información sobre el lugar de presentación en el sitio web de la Oficina Húngara de Minería y Geología (www.mbfh.hu) y/o del Ministerio de Desarrollo Nacional (www.kormany.hu/hu/nemzeti-fejlesztesi-miniszterium).

14. Las ofertas serán vinculantes desde el momento de su presentación hasta el cierre del procedimiento de licitación. El licitador no podrá eludir el compromiso que adquiere al presentar una oferta.

15. El ministro se reserva el derecho de declarar desierto el presente procedimiento de licitación. Si un procedimiento de licitación es declarado desierto, no podrá presentarse reclamación alguna contra el ministro, el Estado húngaro representado por el ministro o el Ministerio de Desarrollo Nacional como organismo del ministro.

16. A través de la empresa concesionaria que obligatoriamente deberá constituir a tal fin, el licitador seleccionado adquirirá los derechos exclusivos de prospección, exploración y producción de hidrocarburos durante todo el período de la concesión en la zona designada al efecto. Una vez que la decisión por la que se establece el emplazamiento minero adquiere fuerza de ley y carácter de título ejecutivo, el derecho de concesión relativo a la zona de prospección se limitará a la zona del emplazamiento minero.

17. Cada licitador solo podrá presentar una oferta.

18. Plazo para la adjudicación de las ofertas de concesión: noventa días a partir de la expiración del plazo de presentación de ofertas.

19. El adjudicador garantizará condiciones de competencia justas y no aplicará ningún criterio preferencial.

20. Criterios para la adjudicación de la licitación:

I) Criterios de evaluación del contenido del programa de trabajo de investigación objeto de la concesión:

— solidez técnica del programa de trabajo de investigación (soluciones previstas para garantizar una prospección máxima de hidrocarburos);

— duración prevista de la investigación;

— compromiso financiero asumido para la ejecución del programa de trabajo de investigación;

— modernidad de las soluciones técnicas previstas;

— medidas previstas para proteger el medio ambiente y prevenir y atenuar los daños durante la ejecución de las actividades objeto de la concesión;

— fecha prevista de inicio de la producción (por ley, en menos de cinco años).

II) Criterios de evaluación de la capacidad del licitador para ejecutar el contrato de concesión:

— situación financiera del licitador, disponibilidad de los recursos financieros necesarios para la ejecución de las actividades objeto de la concesión, y proporción que representan los recursos propios;

— valor total de las obras de referencia realizadas en el ámbito de la minería de hidrocarburos en los tres años anteriores a la publicación de la licitación.

III) Criterios de evaluación relativos a las obligaciones de pago contraídas en el contrato de concesión:

— cuantía en la que el canon de concesión neto propuesto supera el canon de concesión mínimo fijado por el ministro;

— cuantía en la que el canon minero propuesto supera el canon minero mínimo fijado por el ministro.

El expediente de licitación contiene más información sobre los criterios de adjudicación y la legislación que regula el procedimiento de autorización, la realización y la conclusión de las actividades de la concesión.

21. Contrato de concesión

El contrato de concesión deberá celebrarse en un plazo de noventa días a partir del anuncio de los resultados. El ministro podrá prorrogar dicho plazo una sola vez por un máximo de sesenta días.

El licitador seleccionado obtendrá el derecho, durante todo el período de la concesión y en el marco de la misma, de llevar a cabo las actividades económicas exclusivas concedidas por el Estado (prospección, exploración y producción de hidrocarburos en una zona determinada), de conformidad con las disposiciones legislativas pertinentes en vigor y los términos del contrato de concesión.

En el marco de la presentación de su oferta, los licitadores deberán tener en cuenta el artículo 22/A, apartado 13, de la Ley sobre el sector minero, según el cual, en el caso de los hidrocarburos, el derecho o la autorización de prospección de un operador minero no puede cubrir una zona de prospección total superior a 15 000 km^2. Al determinar la zona de prospección debe tenerse en cuenta la zona de prospección de la empresa minera que controle, en el sentido del Código Civil, a la empresa que desee adquirir el derecho o la autorización de prospección. En caso de oferta conjunta, cada uno de los licitadores deberá cumplir este criterio.

El texto del proyecto de contrato de concesión se adjunta al expediente de licitación.

22. Tras la adquisición del expediente de licitación, podrá solicitarse información sobre el procedimiento, por escrito y únicamente en lengua húngara, siguiendo las modalidades previstas en dicho expediente. La Oficina Húngara de Minería y Geología enviará las respuestas a todas las partes a través de las direcciones electrónicas indicadas en la ficha de identificación del licitador presentada en el momento de adquirir el expediente de licitación.

Budapest, febrero de 2017.

Dr. Miklós SESZTÁK

Ministro

Anuncio del Gobierno del Reino Unido relativo a la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2017/C 187/16)

Anuncio del Reino Unido de la 30.ª ronda de concesión de licencias de petróleo y gas en el mar

Autoridad del Petróleo y el Gas

The Petroleum Act (Ley del petróleo) de 1998

Ronda de concesión de licencias en el mar

1. La Autoridad del Petróleo y el Gas (OGA) invita a los interesados a que soliciten licencias para la producción de petróleo en el mar en determinadas zonas de la plataforma continental del Reino Unido.

2. Para una información completa acerca de la convocatoria, incluidas las listas y los mapas de las zonas comprendidas en la oferta, así como información sobre las licencias y sus condiciones, véase la página web de la OGA (véase más abajo).

3. Todas las solicitudes se evaluarán, si procede, con arreglo a lo dispuesto en la reglamentación aplicable: Hydrocarbons Licensing Directive Regulations 1995 (SI 1995 n.º 1434), Petroleum Licensing (Applications) Regulations 2015 (SI 2015 n.º 766) y Offshore Petroleum Licensing (Offshore Safety Directive) 2015 (SI 2015 n.º 385). Las funciones del Ministerio a este respecto se transfirieron a la OGA el 1 de octubre de 2016 en virtud de las Disposiciones sobre Energía de 2016 (transferencia de funciones, modificaciones resultantes y revocación) (http://www.legislation.gov.uk/uksi/2016/912/pdfs/uksi_20160912_en.pdf), y en ellas se establece que cualquier acto realizado (o que surta efectos como realizado) por el Ministerio o en relación con el mismo, por lo que respecta a las funciones transferidas, deberá considerarse realizado en cuanto a sus efectos, en la medida de lo necesario para continuar sus efectos con posterioridad al 1 de octubre de 2016, por la OGA o en relación con la misma. Las decisiones se tomarán teniendo en cuenta la necesidad permanente de efectuar exploraciones de manera rápida, exhaustiva, eficiente y segura para detectar los recursos de petróleo y de gas del Reino Unido, prestando la debida atención a los aspectos medioambientales.

Marco de innovación

4. Las solicitudes de licencias se examinarán a la luz de un enfoque innovador que está aplicándose a los programas de trabajo del período de vigencia inicial de las licencias («programas de trabajo»). Estos programas de trabajo incluirán una combinación flexible de hasta tres fases (A, B y C) en el período de vigencia inicial. Esto contribuirá a garantizar que los programas de trabajo relativos al bloque o los bloques a los que se opte son adecuados para los retos geotécnicos y otros retos que plantea una zona dada, optimizando simultáneamente los factores enumerados en el punto 3. La flexibilidad ofrecida por la combinación de las tres fases permite también a los solicitantes elaborar un programa de trabajo que se corresponda con sus propios planes y necesidades.

5. La fase A del programa de trabajo se dedicará a estudios geotécnicos y al tratamiento de datos geofísicos. En la fase B del programa de trabajo se recopilarán nuevos datos sísmicos. La fase C del programa de trabajo se dedicará a la perforación exploratoria y/o de evaluación. Los solicitantes podrán decidir combinar las fases: realizar las tres, comenzar directamente en la fase B seguida de la fase C, pasar directamente a la fase C, o directamente de la fase A a la fase C.

6. Las fases A y B no son obligatorias y pueden no ser adecuadas en determinadas circunstancias, pero todos los solicitantes deben proponer una fase C, excepto en caso de que el solicitante considere que no es necesario realizar ninguna exploración y proponga pasar directamente a la fase de desarrollo (es decir, «directamente al segundo período de vigencia»). Cuando así sea, las solicitudes deben hacerse de conformidad con las instrucciones disponibles en el sitio web de la OGA.

7. Se calcula que las licencias adjudicadas en esta ronda sobre zonas ya maduras tendrán un período de vigencia inicial de hasta seis años. Las licencias en otras zonas tendrán un período de vigencia inicial más largo, de hasta un máximo de nueve años, pero las solicitudes deberán aportar una justificación y serán objeto de debate tras su presentación.

8. Las solicitudes cuya fase inicial sea la fase A o B serán evaluadas sobre la base de los siguientes criterios:

a) la viabilidad financiera del solicitante;

b) la capacidad técnica del solicitante, que se evaluará, en parte, teniendo en cuenta la calidad de los análisis referentes al bloque;

c) el modo en que el solicitante se propone realizar las actividades autorizadas por la licencia, incluida la calidad del programa de trabajo presentado para evaluar todo el potencial de la zona objeto de la solicitud;

d) como ordena la citada ley *Offshore Petroleum Licensing (Offshore Safety Directive) 2015*, todos los candidatos a operar en el mar, incluidas todas las partes de una agrupación solicitante, deberán proporcionar, en apoyo de la solicitud de licencia, información sobre sus capacidades en materia de seguridad y medio ambiente. Puede consultarse más información sobre los requisitos de seguridad y medio ambiente en: http://www.hse.gov.uk/osdr/assets/docs/appendix-c.pdf; y

e) cuando el solicitante sea o haya sido titular de una licencia concedida con arreglo a la Ley del Petróleo de 1998, o tratada como tal, toda falta de eficiencia y de responsabilidad que el solicitante hubiera demostrado durante las operaciones realizadas al amparo de esa licencia.

9. Las licencias que incluyan una fase B deberán especificar un período de vigencia y la licencia expirará al final de esta fase si el titular no ha probado a la OGA su capacidad técnica y financiera para completar el programa de trabajo. Las licencias que incluyan una fase A, pero no una fase B, deberán especificar también un período de vigencia y la licencia expirará al final de esta fase si el titular no ha probado a la OGA su capacidad técnica y financiera para completar el programa de trabajo.

10. Las solicitudes cuya fase inicial sea la fase C serán evaluadas sobre la base de los siguientes criterios:

a) la viabilidad y la capacidad financieras del solicitante para realizar las actividades autorizadas por la licencia durante el período de vigencia inicial de esta, incluido el programa de trabajo presentado para evaluar todo el potencial de la zona abarcada por el bloque;

b) la capacidad técnica del operador propuesto para supervisar las operaciones y, en particular, las operaciones de perforación;

c) el modo en el que el solicitante se propone realizar las actividades autorizadas por la licencia, incluida la calidad del programa de trabajo presentado para evaluar todo el potencial de la zona objeto de la solicitud;

d) como ordena la *Offshore Petroleum Licensing (Offshore Safety Directive) 2015*, todos los candidatos a operar en el mar, incluidas todas las partes de una agrupación solicitante, deberán proporcionar, en apoyo de la solicitud de licencia, información sobre sus capacidades en materia de seguridad y medio ambiente. Puede consultarse más información sobre los requisitos de seguridad y medio ambiente en: http://www.hse.gov.uk/osdr/assets/docs/appendix-c.pdf; y

e) cuando el solicitante sea o haya sido titular de una licencia concedida con arreglo a la Ley del Petróleo de 1998, o tratada como tal, toda falta de eficiencia y de responsabilidad que el solicitante hubiera demostrado durante las operaciones realizadas al amparo de esa licencia.

Más información

11. Para mayor información, puede consultarse el sitio web de la OGA: https://www.ogauthority.co.uk/licensing-consents/licensing-rounds/

Ofertas de licencia

12. Excepto en los casos en que sea necesaria una evaluación adecuada en relación con un determinado bloque (véase el punto 15), cualquier oferta de licencia por la OGA, en los términos de la presente convocatoria, tendrá lugar en el plazo de dieciocho meses a partir de la fecha del presente anuncio.

13. La OGA no se hace responsable de los costes en que incurra el solicitante en relación con el estudio o la presentación de la solicitud.

Evaluación ambiental

14. El Ministerio ha realizado una evaluación ambiental estratégica (EAE) de todas las zonas cubiertas por esta ronda de licencias, de conformidad con la Directiva 2001/42/CE relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Las conclusiones de esa EAE pueden consultarse en el sitio web del Gobierno del Reino Unido dedicado a la producción de energía en el mar:

https://www.gov.uk/offshore-energy-strategic-environmental-assessment-sea-an-overview-of-the-sea-process

15. Las licencias a que se refiere la presente convocatoria solo se concederán si, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva de hábitats (Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres):

a) las actividades que se realicen al amparo de la licencia no pueden afectar significativamente a la gestión de una zona especial de conservación (ZEC) o de una zona de protección especial (ZEPA), o si

b) una evaluación adecuada ha llegado a la conclusión de que dichas actividades no tendrán ninguna incidencia negativa en esa ZEC o ZEPA, o

c) dichas actividades podrían causar esas repercusiones negativas, pero:

i) existen razones imperiosas de interés público de primer orden para la concesión de la licencia,

ii) se toman las medidas compensatorias adecuadas, y

iii) no existen soluciones alternativas.

16. Persona de contacto: Sr. Ricki Kiff, Oil and Gas Authority, 21 Bloomsbury Street, London WC1B 3HF, UNITED KINGDOM.

(Tel. +44 3000671637).

Sitio web de la Autoridad del Petróleo y el Gas: https://www.ogauthority.co.uk/licensing-consents/licensing-rounds/

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA COMERCIAL COMÚN

COMISIÓN EUROPEA

Anuncio de expiración inminente de determinadas medidas antidumping

(2017/C 187/17)

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1036 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Unión Europea ([1]), la Comisión anuncia que, salvo que se inicie una reconsideración de conformidad con el procedimiento expuesto a continuación, las medidas antidumping que se mencionan en el presente anuncio expirarán en la fecha indicada en el cuadro que figura más adelante.

2. **Procedimiento**

Los productores de la Unión pueden presentar una solicitud de reconsideración por escrito. Esta deberá contener pruebas suficientes de que la expiración de las medidas probablemente acarrearía la continuación o reaparición del dumping y del perjuicio. En el caso de que la Comisión decida reconsiderar las medidas en cuestión, se dará a los importadores, a los exportadores, a los representantes del país exportador y a los productores de la Unión la oportunidad de desarrollar, refutar o comentar las cuestiones expuestas en la solicitud de reconsideración.

3. **Plazo**

Con arreglo a lo expuesto anteriormente, los productores de la Unión pueden remitir por escrito una solicitud de reconsideración a la Comisión Europea, Dirección General de Comercio (Unidad H-1), CHAR 4/39, 1049 Bruselas, Bélgica ([2]), a partir de la fecha de publicación del presente anuncio y, como muy tarde, tres meses antes de la fecha indicada en el cuadro que figura más adelante.

4. El presente anuncio se publica de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/1036.

Producto	Países de origen o de exportación	Medidas	Referencia	Fecha de expiración ([1])
Productos siderúrgicos revestidos de materia orgánica	República Popular China	Derecho antidumping	Reglamento de Ejecución (UE) n.º 214/2013 del Consejo por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de determinados productos siderúrgicos revestidos de materia orgánica originarios de la República Popular China (DO L 73 de 15.3.2013, p. 1).	16.3.2018

([1]) La medida expirará a la medianoche del día mencionado en esta columna.

([1]) DO L 176 de 30.6.2016, p. 21.
([2]) TRADE-Defence-Complaints@ec.europa.eu

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

COMISIÓN EUROPEA

Notificación previa de una operación de concentración

(Asunto M.8485 — Hitachi Group/Honda/JV)

Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2017/C 187/18)

1. El 2 de junio de 2017, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo [1], de un proyecto de concentración por el cual Hitachi Automotive Systems Ltd («HIAMS», Japón) y Honda Motor Co., Ltd («Honda», Japón), adquieren el control conjunto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 4, del Reglamento de concentraciones, de una empresa en participación de nueva creación mediante la adquisición de las acciones de esta última.

2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

— HIAMS es activa en la producción y suministro de productos y tecnologías de automoción.

— Honda es activa en la producción y distribución de automóviles, motocicletas y productos eléctricos.

— La empresa en participación será activa en la producción y suministro de motores eléctricos en Japón, China y los Estados Unidos de América.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo [2], este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo postal, con indicación del número de referencia M.8485 — Hitachi Group/Honda/JV, a la dirección siguiente:

European Commission
Directorate-General for Competition
Merger Registry
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

---

[1] DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).
[2] DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

Notificación previa de una operación de concentración

(Asunto M.8222 — Knorr-Bremse/Haldex)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2017/C 187/19)

1. El 1 de junio de 2017, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo [1], de un proyecto de concentración por el cual Knorr-Bremse AG («Knorr-Bremse», Alemania) adquiere el control, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, de la totalidad de Haldex Aktiebolag (publ) («Haldex», Suecia) mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

— Knorr-Bremse desarrolla, fabrica y distribuye sistemas y equipos para vehículos ferroviarios e industriales. La cartera de Knorr-Bremse relativa a los vehículos industriales incluye, entre otras cosas, productos de frenado de base, tales como actuadores y frenos de disco de aire, sistemas de frenado electrónico, sistemas de frenado antibloqueo, válvulas, asistencia a la conducción y sistemas de tratamiento de aire.

— Haldex desarrolla, fabrica y distribuye componentes de frenos y sistemas de control de suspensión neumática para vehículos industriales y remolques. Sus actividades de negocio abarcan productos de frenado de base tales como ajustadores de tensión, actuadores y frenos de disco de aire, sistemas de frenado electrónico, sistemas de frenado antibloqueo, válvulas y sistemas de tratamiento de aire.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo postal, con indicación del número de referencia M.8222 — Knorr-Bremse/Haldex, a la dirección siguiente:

European Commission
Directorate-General for Competition
Merger Registry
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

[1] DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

Notificación previa de una operación de concentración

(Asunto M.8482 — ABB/B&R)

Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2017/C 187/20)

1. El 6 de junio de 2017, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ([1]), de un proyecto de concentración por el cual la empresa ABB Ltd, que es la sociedad matriz última del grupo empresarial ABB (Suiza), adquiere el control, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, de la totalidad de la empresa Bernecker + Rainer Industrie-Elektronik Gesellschaft m.b.H. (Austria) mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

— ABB Ltd: la actividad se divide en cuatro departamentos: productos de electrificación; robótica y movimiento; automatización industrial y redes de energía; atención a los clientes de empresas de servicios públicos, industriales y de transporte e infraestructuras a nivel mundial.

— Bernecker + Rainer Industrie-Elektronik Gesellschaft m.b.H.: proveedor de soluciones para automatización de fábricas y maquinaria, centrándose especialmente en productos de control del movimiento.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ([2]), este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse a la Comisión por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo postal, con indicación del número de referencia M.8482 — ABB/B&R, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Operaciones de Concentración
1049 Bruselas
BÉLGICA

([1]) DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).
([2]) DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

OTROS ACTOS

COMISIÓN EUROPEA

Anuncio a la atención de las personas físicas CHON Chi Bu (alias CHON Chi-bu), CHU Kyu-Chang, (alias JU Kyu-Chang; JU Kyu Chang), HYON Chol-hae (alias HYON Chol Hae), KIM Yong-chun (alias Young-chun; KIM Yong Chun), O Kuk-Ryol (alias O Kuk Ryol), PAEK Se-bong (alias PAEK Se Bong), PAK Jae-gyong (alias Chae-Kyong; PAK Jae Gyong), RYOM Yong, SO Sang-kuk (alias SO Sang Kuk), Teniente General KIM Yong Chol (alias: KIM Yong-Chol; KIM Young-Chol; KIM Young-Cheol; KIM Young-Chul), PAK To-Chun (alias PAK To Chun), CHOE Kyong-song (alias CHOE Kyong song), CHOE Yong-ho (alias CHOE Yong Ho), HONG Sung-Mu (alias HUNG Sun Mu; HONG Sung Mu), JO Kyongchol (alias JO Kyong Chol), KIM Chun-sam (alias KIM Chun Sam), KIM Chun-sop (alias KIM Chun Sop), KIM Jong-gak (alias KIM Jong Gak), KIM Rak Kyom (alias KIM Rak-gyom; KIM Rak Gyom), KIM Won-hong (alias KIM Won Hong), PAK Jong-chon (alias PAK Jong Chon), RI Jong-su (alias RI Jong Su), SON Chol-ju (alais Son Chol Ju), YUN Jong-rin (alias YUN Jong Rin), PAK Yong-sik (alias PAK Yong Sik), HONG Yong Chil, RI Hak Chol (aliases RI Hak Chul, RI Hak Cheol), YUN Chang Hyok, RI Myong Su, SO Hong Chan, WANG Chang Uk, JANG Chol, JON Il-chun (alias JON Il Chun), KIM Tong-un (alias KIM Tong Un), KIM Il-Su (alias Kim Il Su), KANG Song-Sam (alias KANG Song Sam), CHOE Chun-Sik (alias CHOE Chun Sik), SIN Kyu-Nam (alias SIN Kyu Nam), PAK Chun-San (alias PAK Chun San) and SO Tong Myong, y las entidades Korea Pugang mining y Machinery Corporation ltd, Korean Ryengwang Trading Corporation, Sobaeku United Corp. (alias Sobaeksu United Corp.), Yongbyon Nuclear Research Centre, Strategic Rocket Forces y Korea National Insurance Corporation (KNIC) y sus sucursales (alias Korea Foreign Insurance Company), cuya entrada ha sido modificada en la lista contemplada en el artículo 6, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 329/2007 del Consejo que impone ciertas medidas restrictivas específicas sobre las personas o entidades responsables de los programas relacionados con actividades nucleares, misiles balísticos u otras armas de destrucción masiva de la RPDC, las personas o entidades que actúen en su nombre o bajo su dirección, y las entidades que sean de su propiedad o estén bajo su control, en virtud del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/993 de la Comisión

(2017/C 187/21)

1. La Decisión (PESC) 2016/849 del Consejo ([1]) insta a la Unión a inmovilizar los fondos y recursos económicos de las personas y entidades enumeradas en la lista que figura en el anexo II de la Decisión (PESC) 2016/849. La Decisión también insta a los Estados miembros a tomar las medidas necesarias para evitar la entrada o el tránsito en su territorio de esas mismas personas.

La lista establecida por el Consejo de la UE comprende personas o entidades responsables de los programas relacionados con actividades nucleares, misiles balísticos u otras armas de destrucción masiva de la RPDC, las personas o entidades que actúen en su nombre o bajo su dirección, y las entidades que sean de su propiedad o estén bajo su control, así como las personas o entidades que presten servicios financieros o la transferencia a, a través o desde el territorio de la Unión, o con la participación de nacionales de los Estados miembros o entidades organizadas en virtud de sus leyes, o personas o entidades financieras en el territorio de la Unión, de cualesquiera activos o recursos financieros o de otro tipo que puedan contribuir a la realización de programas relacionados con actividades nucleares, otras armas de destrucción masiva o misiles balísticos, o personas, entidades u organismos que actúen en su nombre o bajo su dirección, o personas, entidades u organismos que sean de su propiedad o estén bajo su control.

2. El 12 de junio de 2017, el Consejo decidió suprimir el nombre de una persona y una entidad de la lista y modificar la inclusión de las personas físicas CHON Chi Bu (alias CHON Chi-bu), CHU Kyu-Chang (alias JU Kyu-Chang; JU Kyu Chang), HYON Chol-hae (alias HYON Chol Hae), KIM Yong-chun (alias Young-chun; KIM Yong Chun), O Kuk-Ryol (alias O Kuk Ryol), PAEK Se-bong (alias PAEK Se Bong), PAK Jae-gyong (alias Chae-Kyong; PAK Jae Gyong), RYOM Yong, SO Sang-kuk (alias SO Sang Kuk), Teniente General KIM Yong Chol (alias: KIM Yong-Chol; KIM Young-Chol; KIM Young-Cheol; KIM Young-Chul), PAK To-Chun (alias PAK To Chun), CHOE Kyong-song (alias CHOE Kyong song), CHOE Yong-ho (alias CHOE Yong Ho), HONG Sung-Mu (alias HUNG Sun Mu; HONG Sung Mu), JO Kyongchol (alias JO Kyong Chol), KIM Chun-sam (alias KIM Chun Sam), KIM Chun-sop (alias KIM Chun Sop), KIM Jong-gak (alias KIM Jong Gak), KIM Rak Kyom, (alias KIM Rak-gyom; KIM Rak Gyom), KIM Won-hong (alias KIM Won Hong), PAK Jong-chon (alias PAK Jong Chon), RI Jong-su (alias RI Jong Su), SON Chol-ju (alais Son Chol Ju), YUN Jong-rin (alias YUN Jong Rin), PAK Yong-sik (alias PAK Yong Sik), HONG Yong Chil, RI Hak Chol (aliases RI Hak Chul, RI Hak Cheol), YUN Chang Hyok, RI Myong Su, SO Hong Chan, WANG Chang Uk, JANG Chol, JON Il-chun (alias JON Il Chun), KIM Tong-un (alias KIM Tong Un), KIM Il-Su (alias

([1]) DO L 141 de 28.5.2016, p. 79.

Kim Il Su), KANG Song-Sam (alias KANG Song Sam), CHOE Chun-Sik (alias CHOE Chun Sik), SIN Kyu-Nam (alias SIN Kyu Nam), PAK Chun-San (alias PAK Chun San) y SO Tong Myong, y las entidades Korea Pugang mining y Machinery Corporation ltd, Korean Ryengwang Trading Corporation, Sobaeku United Corp. (alias Sobaeksu United Corp.), Yongbyon Nuclear Research Centre, Strategic Rocket Forces y Korea National Insurance Corporation (KNIC) y sus sucursales (alias Korea Foreign Insurance Company).

3. Con el fin de aplicar las nuevas listas, la Comisión ha adoptado el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/993 ([1]) de la Comisión, que modifica el anexo V del Reglamento (CE) n.º 329/2007 del Consejo ([2]) en consecuencia.

Las personas y entidades afectadas pueden presentar sus observaciones sobre la decisión de incluirlas en la lista, junto con los justificantes oportunos, a la Comisión Europea, en la siguiente dirección:

Comisión Europea
«Medidas restrictivas»
Rué de la Loi/Wetstraat 200
1049 Bruselas
BELGIQUE/BELGIË

4. Se recuerda igualmente a las personas afectadas que tienen la posibilidad de impugnar el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/993 ante el Tribunal General de la Unión Europea, con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 263, párrafos cuarto y sexto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

5. Por último, se recuerda a las personas y entidades incluidas en la lista que tienen la posibilidad de solicitar a las autoridades competentes del Estado o Estados miembros correspondientes que figuran en el anexo II del Reglamento (CE) n.º 329/2007 la autorización de utilizar fondos o recursos económicos congelados para sufragar gastos básicos o pagos específicos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del citado Reglamento.

([1]) DO L 149 de 13.6.2017, p. 67.
([2]) DO L 88 de 29.3.2007, p. 1.

ISSN 1977-0928 (edición electrónica)
ISSN 1725-244X (edición papel)

Oficina de Publicaciones de la Unión Europea
2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO

ES